CLUB DEPORTIVO GACELAS - ATLETISMO

NIT. 900301782-8



Bucaramanga, 06 de julio de 2021.

Doctor
LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION INDERBU
E.S.D.

Asunto: Propuesta de apoyo en el **PRIMER** ***FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021.***

PRESENTACION

El Club Deportivo Gacelas de atletismo de Santander, con reconocimiento deportivo emitido por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU y personería jurídica por la oficina de la Gobernación de Santander; vigentes y, afiliado a la Liga Santandereana de Atletismo, estamos encargados de fomentar y patrocinar la práctica del atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como también de generar eventos deportivos que integren los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en el municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana, apartando a las personas de los problemas sociales de afectan a la sociedad como lo son las drogas y la delincuencia.

Pero además hemos sido promotores de forjar y formar personas que con principios y valores deportivos que construyen un proyecto de vida a través del deporte, concientizando a las futuras generaciones de la importancia de la práctica del deporte para la salud de cada uno de los individuos que conforman nuestra comunidad.

Igualmente hemos aportado grandes deportistas a las diferentes categorías de la selección Santander que han representado con orgullo los colores de nuestro club, así como los símbolos patrios de la capital santandereana, siendo reconocidos por los demás clubes del Departamento y por la Liga Santandereana de Atletismo como uno de los clubes deportivos mejor estructurados y mejor conformados dentro del ámbito deportivo.

Una de nuestras principales fortalezas, es la realización de eventos atléticos que permiten atraer la atención de grandes y chicos para realizar deporte. Por esta razón el Club quiere invitarlo a que se vincule al **PRIMER *FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021***, el cual está proyectado a realizarse el día 07 de agosto del presente año, en el estadio de atletismo Luis Enrique Figueroa Rey – La Flora, en la ciudad de Bucaramanga, Santander – Colombia.

BENEFICIOS DEPORTIVOS DEL FESTIVAL: Brindaremos el espacio para el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, a participar de las diferentes modalidades atléticas como velocidad, saltos, lanzamientos, el cual se ofrecerán para que participen en categorías de Gacelitos A, (Niños de 6 y 7 años de edad con una participación de 50 atletas), Gacelitos B, (Niños de 8 y 9 años de edad con una participación de 50 atletas), Gacelitos C, (Niños de 10, 11, 12 años con una participación de 50 atletas) para un total de 150 niños participantes del Municipio y su Área Metropolitana y el Departamento de Santander.

Cabe resaltar que este proyecto englobara la participación de clubes deportivos como Club Deportivo Gacelas con 30 participantes, Club Maratón Sport con 50 participantes, Club Alas para tus Sueños con 50 participantes, Club Futuras Estrellas con 10 participantes, Club Golden con 10 participantes, Club Atlas con 50 participantes, Escuela de Formación del INDERBU con 70 participantes y deportistas independientes o de colegios.

De igual manera, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, ha sido nuestro más importante patrocinador en las 05 versiones anteriores, promoviendo los programas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, donde el Club Deportivo Gacelas, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria del Covid-19, pensando en el bienestar de los deportistas participantes, padres de familia, equipo de juzgamiento y personal logístico, incluye dentro de este evento deportivo el protocolo de Bioseguridad aprobado por el Ministerio del Deporte (PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREPARACION Y COMPETICION DEPORTIVA), donde hacemos énfasis en las medidas de seguridad como orientaciones para antes de salir de casa, cuestionario de seguridad, orientaciones en el transporte hacia el escenario deportivo y regreso a casa, orientaciones al llegar al escenario deportivo, orientaciones para las actividades de preparación o competición, orientaciones al salir del escenario, orientaciones de seguridad al regresar al hogar y principios y recomendaciones básicas, con el fin de cumplir las medidas indicadas por la secretaria de salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga.

A demás se hace necesario incluir el Plan de riesgo del desastre o Plan de contingencia u oficio, para el evento deportivo con el objetivo de reducir el impacto de un determinado imprevisto que se convierta en una herramienta valiosa que permita implementar medidas de tipo preventivo que aminoren o eviten la ocurrencia de accidentes tanto de los atletas participantes, padres de familia, equipo de juzgamiento como del personal logístico.

De la manera más atenta y esperando su valiosa colaboración y apoyo al deporte base; el atletismo, queremos someter a consideración como director del INDERBU, la siguiente propuesta deportiva:

El PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021, es un festival de encuentro familiar, de ciudad, de recreación, de aprovechamiento del tiempo libre, en torno a la búsqueda de talentos deportivos para nuestra ciudad y Departamento, lo que lo hace ideal para realizar impacto comercial y BTL con los servicios y programas de la entidad traducidos al mejoramiento de la percepción de su imagen institucional y del perfilamiento de ciudad para la realización de eventos y encuentros deportivos de la región.

SOMOS

La asociación Club Deportivo Gacelas, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, constituido con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte competitivo, recreativo y olimpiadas del atletismo, en las categorías infantil, menores, juvenil, mayores, máster y adulto mayor, de ambos sexos, que se encuentren dentro y de acuerdo a los parámetros exigidos por la Federación Colombiana de Atletismo.







MISION

Fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica del deporte del atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados y afiliados e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

VISION

Nos proyectamos para el año 2020, en ser una asociación reconocida a nivel Nacional e Internacional por los altos logros obtenidos de los deportistas que nos representaran, llegando a obtener un mayor reconocimiento en el deporte.

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar y patrocinar la práctica del deporte del atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio en 2017.

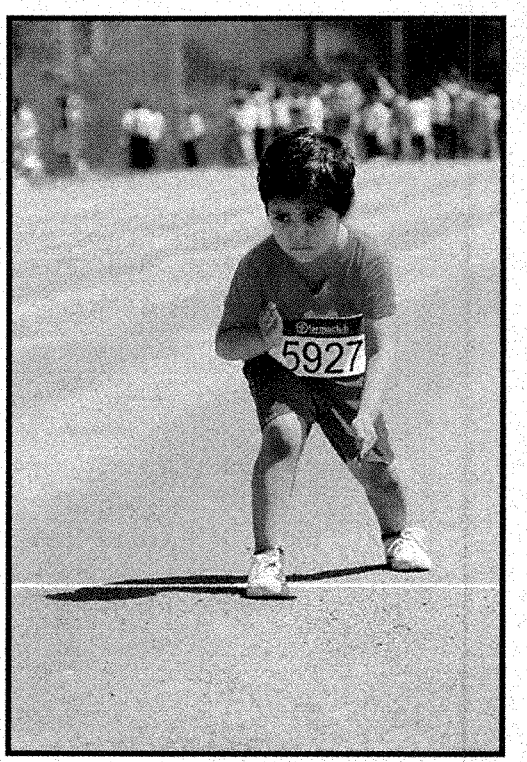
OBJETIVOS ESPECIFICOS

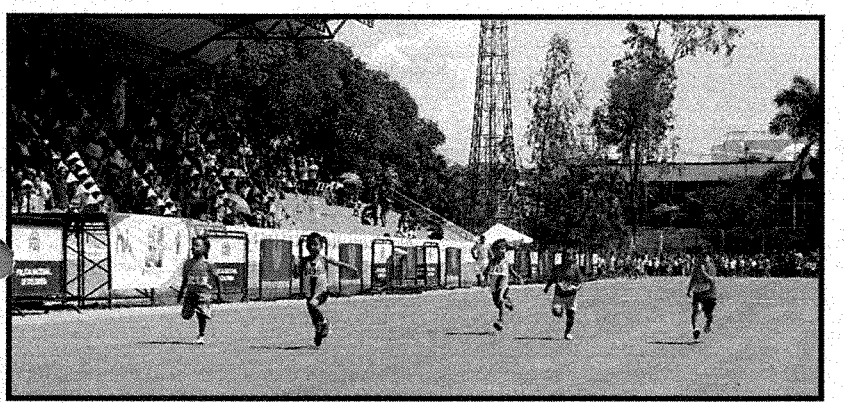
- Impulsar a la práctica del atletismo a los niños y niñas del municipio para el mejoramiento de su desarrollo motriz.
- Enseñar el deporte del atletismo en todo su ámbito dirigido hacia la formación de principios olímpicos.
- Promover eventos deportivos para la búsqueda de talentos deportivos para el atletismo del municipio.
- Apoyar los procesos deportivos, formativos, recreativos de los deportistas del Club Deportivo Gacelas de atletismo correspondientes al municipio de Bucaramanga.
- Auxiliar en convenio con el municipio a los deportistas de alto rendimiento en implementos deportivos, biomédica y eventos atléticos que garanticen el éxito y el resultado del atleta.
- Buscar patrocinadores Nacionales e Internacionales, del estado o privados, que apoyen el deporte del atletismo para el mejoramiento de la calidad de entrenamiento de los deportistas del Club Gacelas.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

1. MINIATLETISMO – INICIACION DEPORTIVA







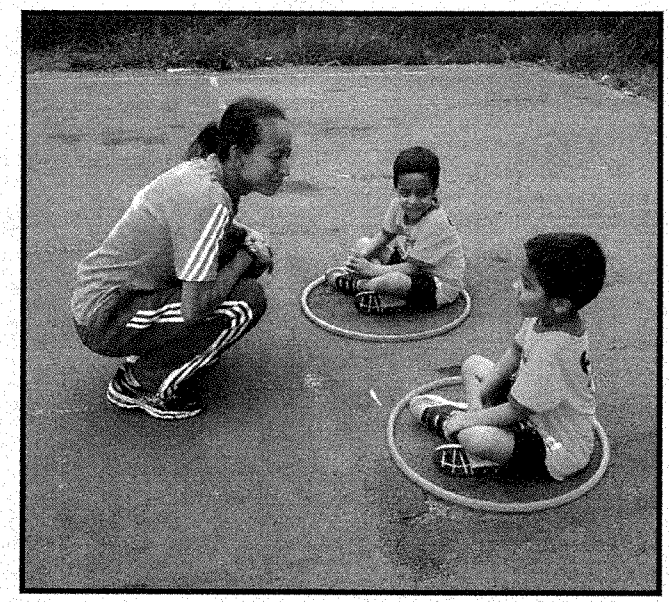
2. FORMACION DEPORTIVA

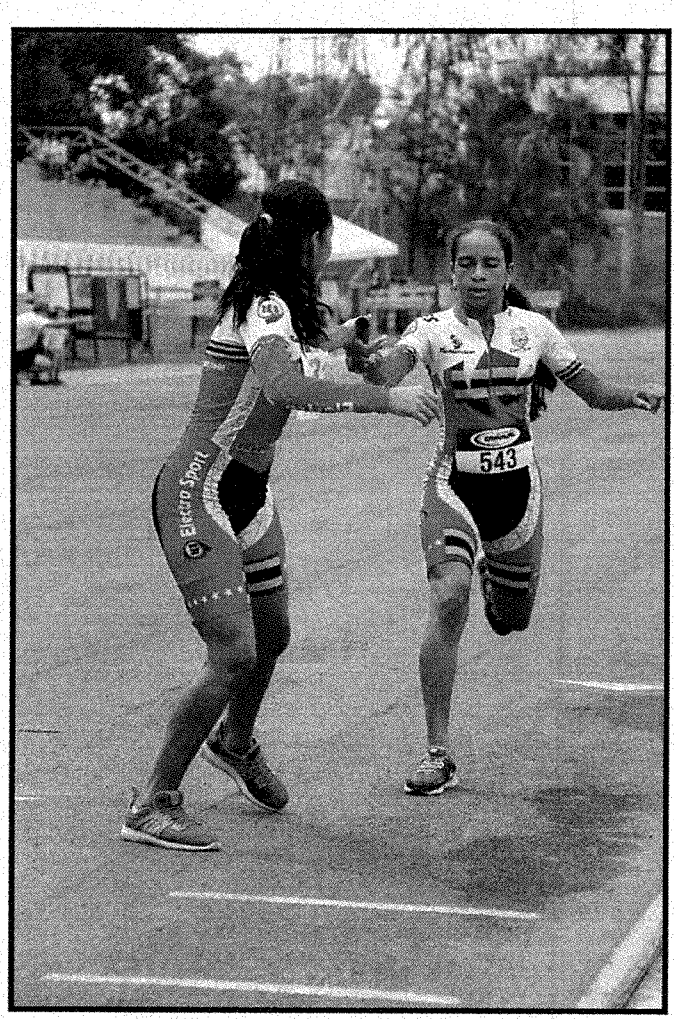


3. ESPECIALIZACION DEPORTIVA

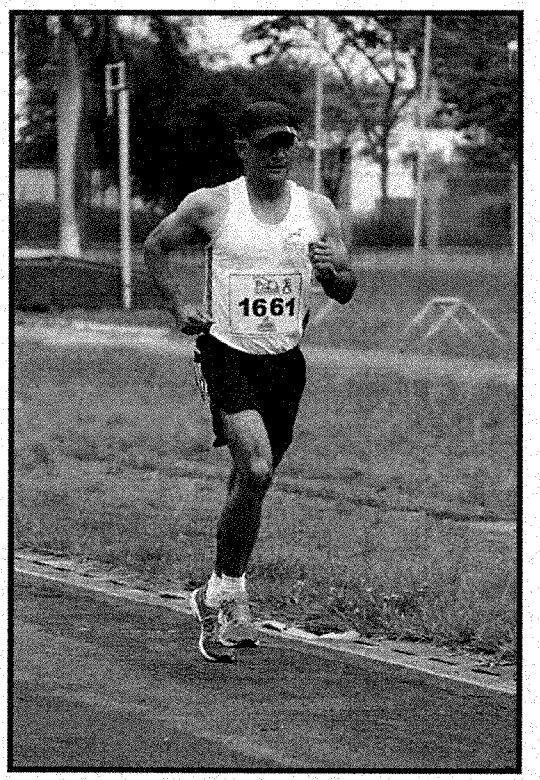


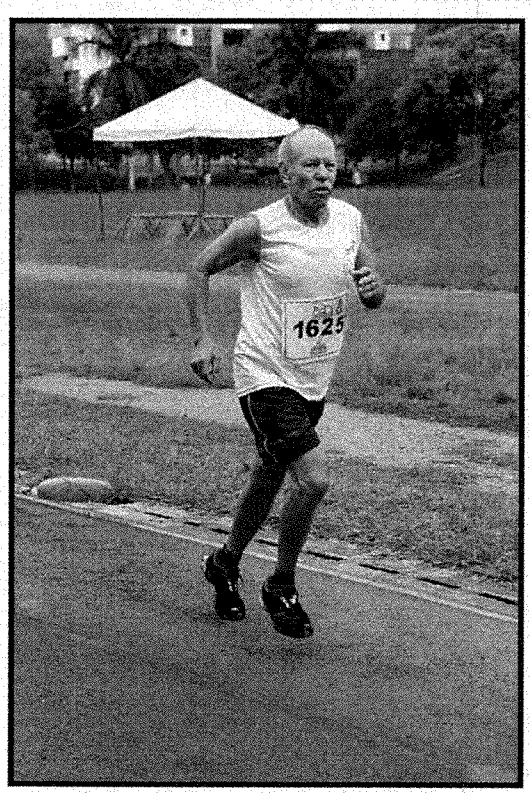
4. DEPORTE RECREATIVO





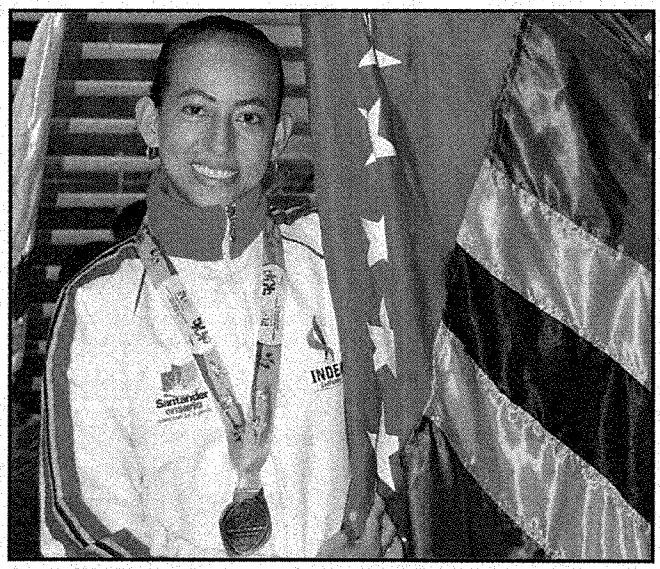
5. EJERCICIO PARA LA VIDA



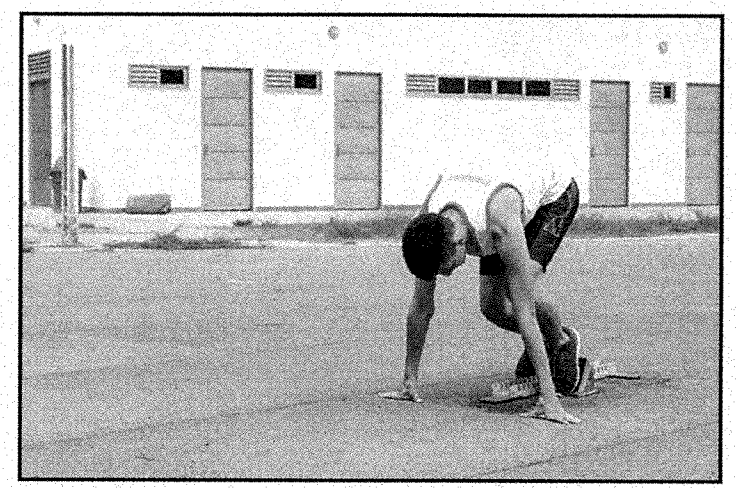


VALORES INSTITUCIONALES

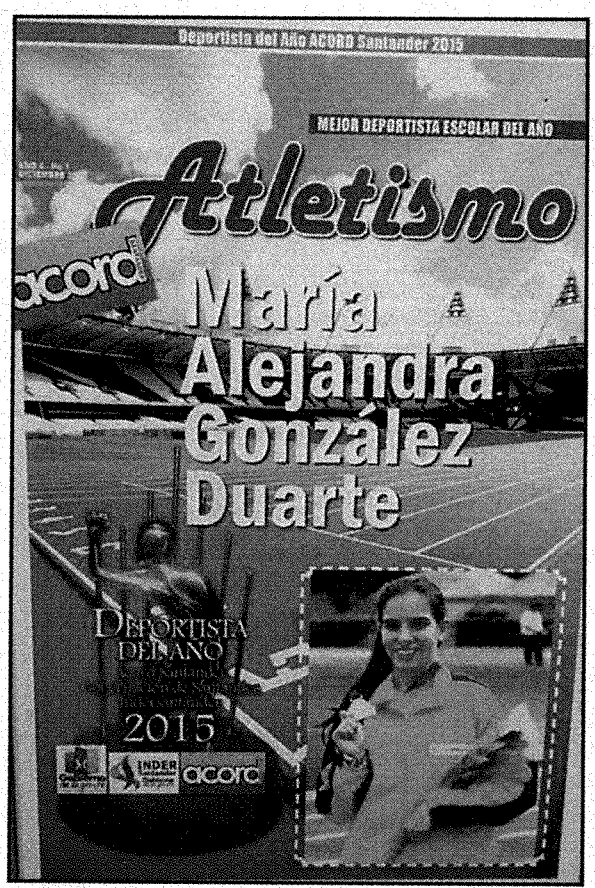
Responsabilidad



Entrega



Compromiso – Dedicación





MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2015 · BUCARAMANGA

Deportes

Ceremonia del Deportista del Año - Vanguardia Liberal

Nominados al Mejor Deportista del Año

Nueve deportistas quedaron en la lista final para escoger al mejor de 2015.

JULIÁN PATIÑO MONSALVE

Seis mujeres y tres hombres fueron nominados a la máxima categoría de la Ceremonia del Deportista del Año - *Vanguardia Liberal* 2015, que se cumplirá mañana, a las 7:00 de la noche, en el en el Hotel Holiday Inn del Centro Comercial Cacique.

Estos deportistas tienen sobrados méritos para optar por el galardón de Mejor Deportista del Año 2015, sin duda, un estímulo más en sus exitosas carreras, que le han permitido a Santander y a Colombia figuraciones históricas alrededor del mundo.

MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ DUARTE (ATLETISMO)

Esta atleta consiguió dos medallas de bronce en los Juegos Nacionales, en 1.500 y 5.000 metros planos. Además, fue Campeona de la ½ Maratón de Bucaramanga en septiembre, del Gran Prix Internacional de Medellín y de la Carrera Nacional de la UIS. También fue tercera en el ¼ de Maratón Ciudad de Bucaramanga.

ANA GONZÁLEZ AGUDELO (SQUASH)

La reina del squash en Santander ganó plata en los Nacionales de Cartagena y bronce en el Panamericano de Toronto. Además, logró el título de campeona nacional y el de primera Maestría que en el circuito profesional de la Liga Nacional de Squash 20, y sus mejores resultados fueron el título logrado en el 'Carmina Ochoa' Internacional, en Málaga, la misma posición del Walmart NW Arkansas Championship Presented By Pilot y el tercer puesto en el Manulife LPGA Classic.

MARÍA JOSÉ CORZO DURÁN (GOLF)

'Mariajo' logró dos medallas de oro en los Juegos Panamericanos de Toronto, al ganar el torneo individual y el de parejas. Además, fue campeona en el Campeonato Panamericano de Mayores en Chile y fue quinta en los Juegos Panamericanos de Toronto. En los torneos nacionales ganó tres veces en los Nacionales Copas Colombia y logró el oro en los Juegos Nacionales, en la categoría Gacela hasta 69 kilogramos.

JUAN ALEXIS CUERO MUÑOZ (LUCHA)

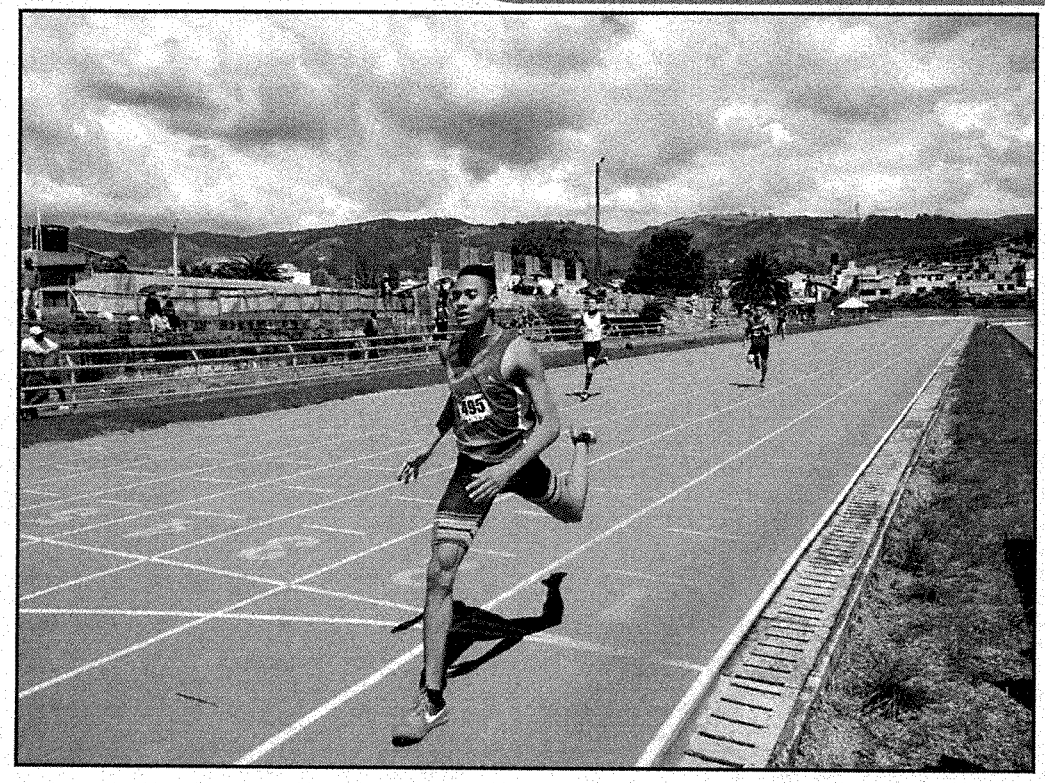
Uno de los hermanos Cuero Muñoz representante de la lucha olímpica colombiana alcanzó el título de campeón en el Campeonato Panamericano de Mayores en Chile y fue quinto en los Juegos Panamericanos de Toronto. En los torneos nacionales ganó tres veces en los Nacionales Copas Colombia y logró el oro en los Juegos Nacionales, en la categoría Gacela hasta 69 kilogramos.



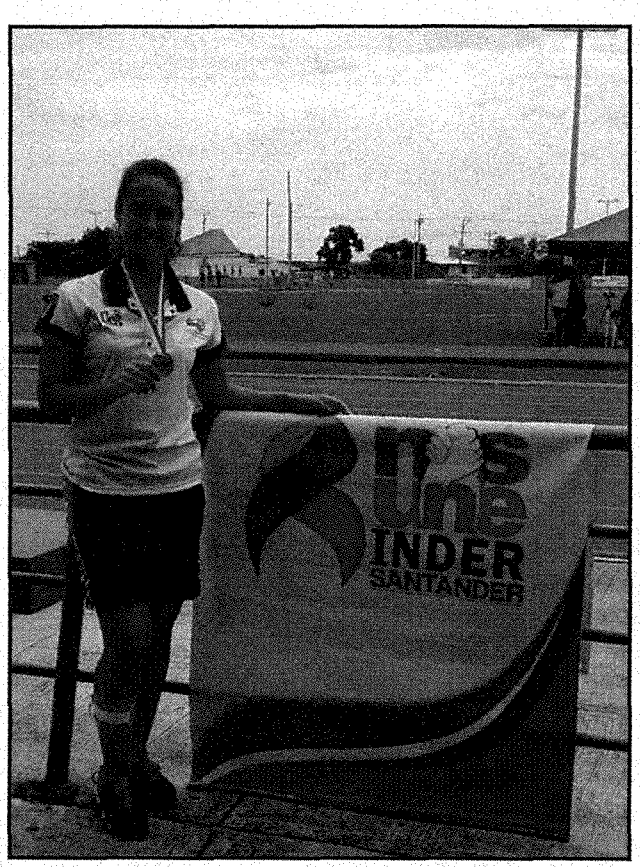
MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ DUARTE (ATLETISMO)

Sin duda alguna, el principal logro de la novel velocista bumanguesa se hallarse mantenido durante todo el año en la selección Colombia de ciclismo en pista, participando en dos Copas Mundo (Cali y Nueva Zelandia) y el Mundial de Mayores en Francia. Sus principales conquistas fueron las dos medallas de plata en el Panamericano de Mayores en Chile (kilirin y velocidad por equipos). En Juegos Nacionales, ganó oro en el kerrin, plata en 500 m. y bronce en velocidad; en el Festival de Verano de Bogotá, ganó el keirin, y en el Campeonato Nacional de pista, ganó bronce en el kerrin.

Disciplina



Voluntad

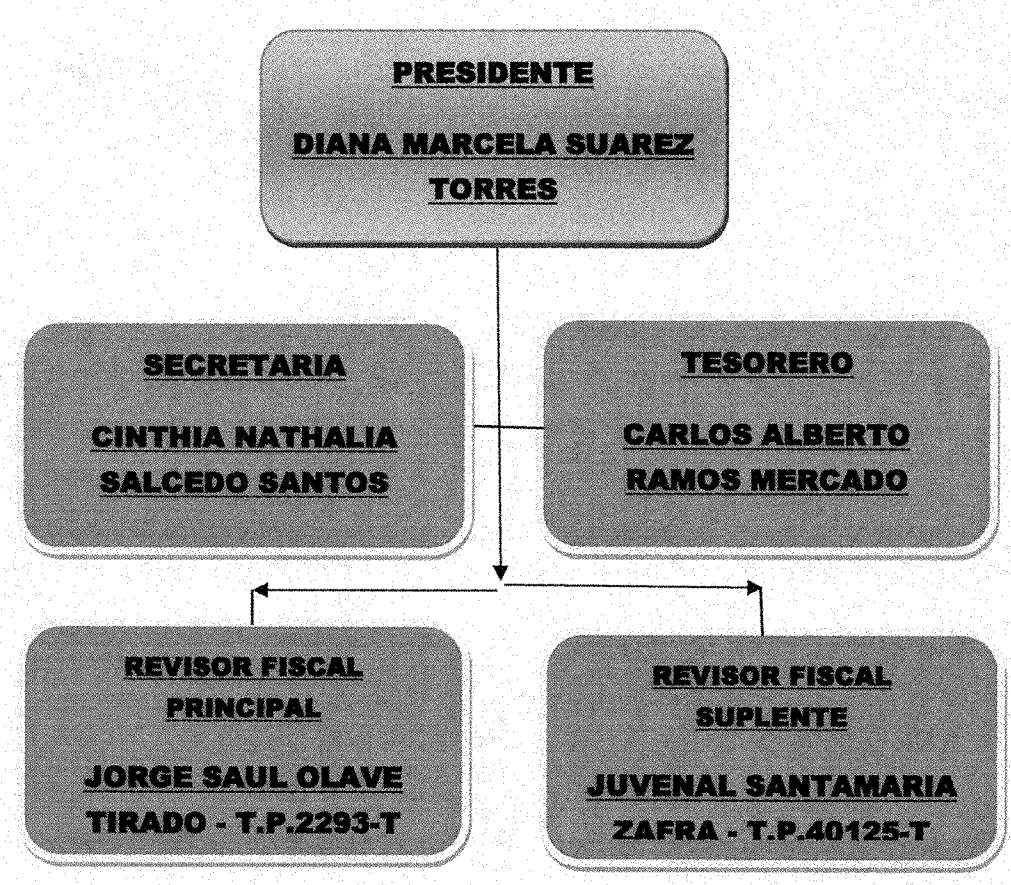


POLITICAS DE CALIDAD

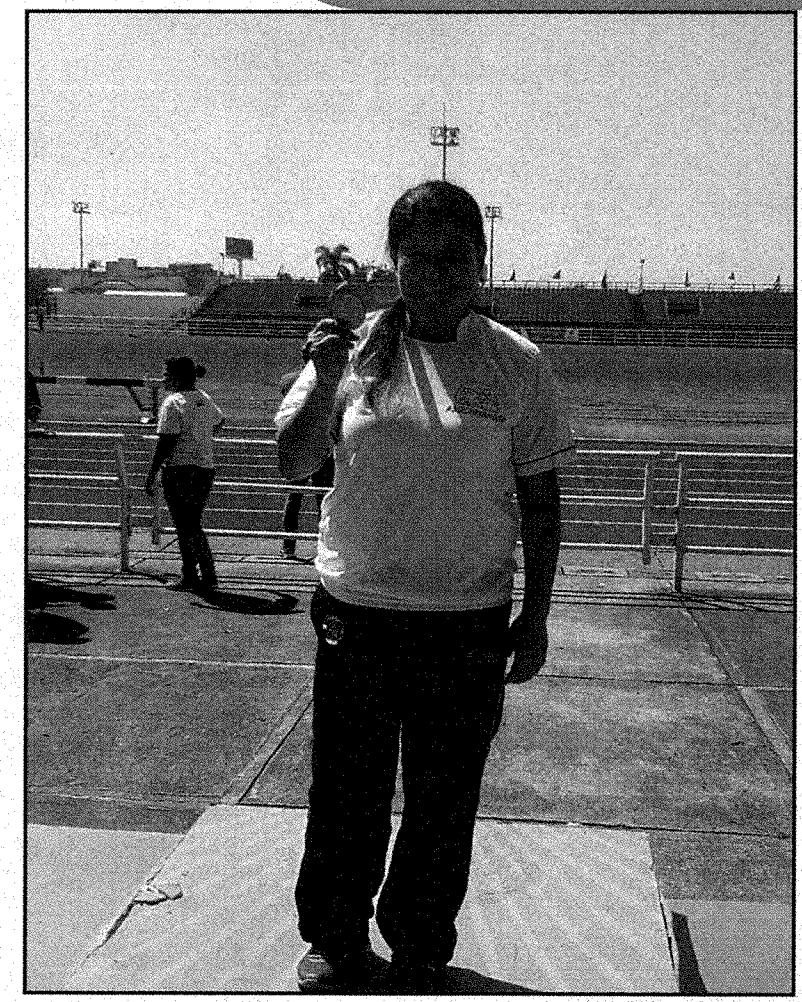
Nos centramos en promover la competencia a nivel Nacional e Internacional y velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.

ORGANIGRAMA CLUB DEPORTIVO GACELAS

NIT. 900301782-8

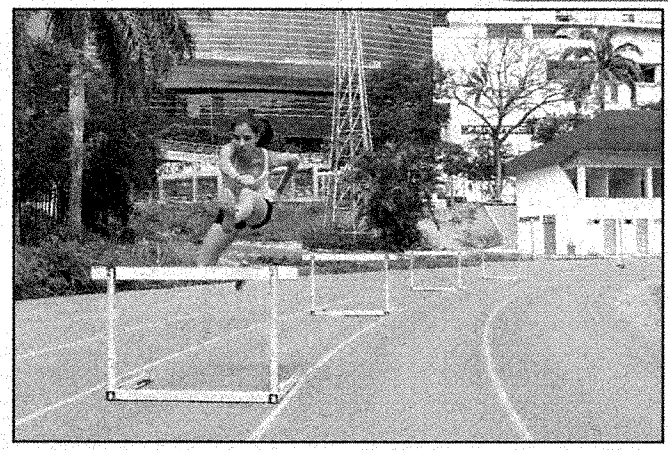


PALMARES DEPORTISTAS CLUB DEPORTIVO GACELAS A NIVEL INTERNACIONAL.



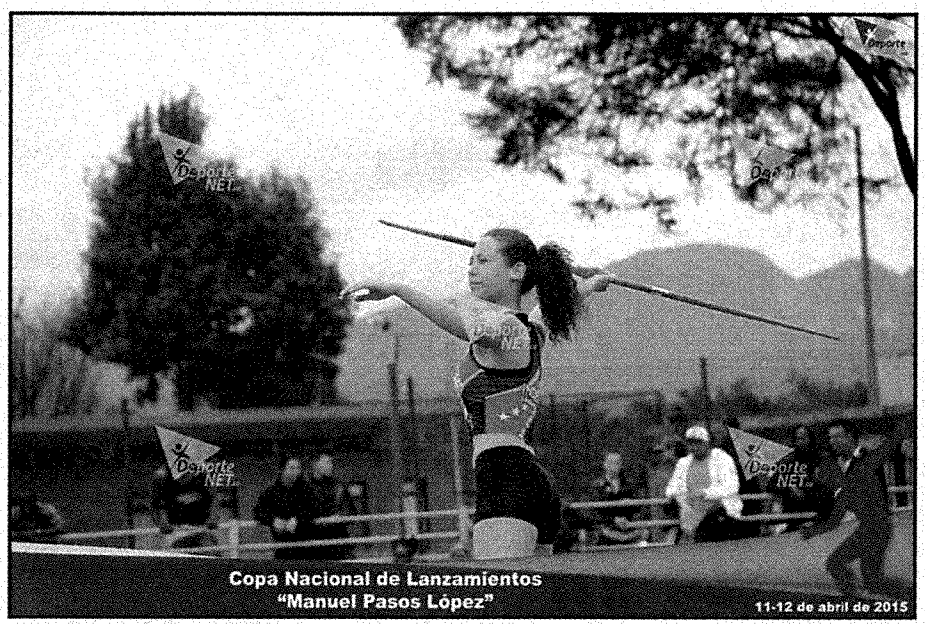
MARIA EUGENIA VILLAMIZAR AMADO, CAMPEONA Y RECORD NACIONAL DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, CAMPEONATO NACIONAL MASTER, CALI – VALLE DEL CAUCA 2017.

MARIA ALEJANDRA GONZALEZ DUARTE, CAMPEONA SUDAMERICANA DE 400 MTS CON VALLAS – CHILE, 2015.





KAREN LUCIA FUENTES GARCIA, SELECCIÓN COLOMBIA SURAMERICANO ARGENTINA 2016.



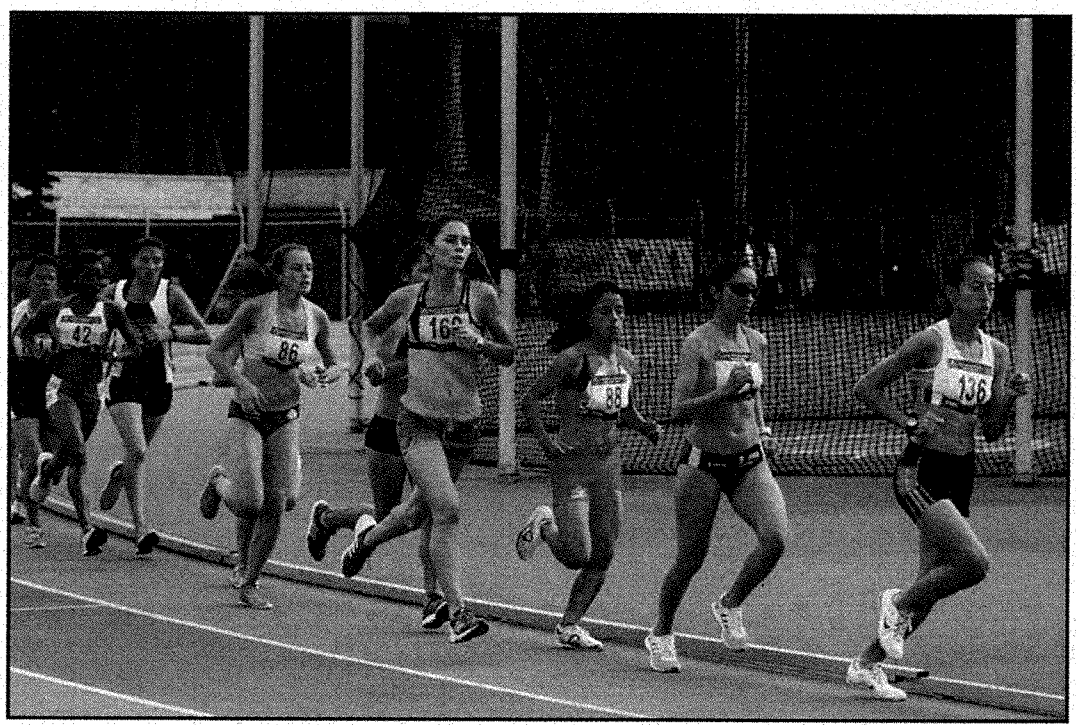
DIANA MARCELA RANGEL CUBILLOS, CAMPEONA SUDAMERICANO CHILE 2015.



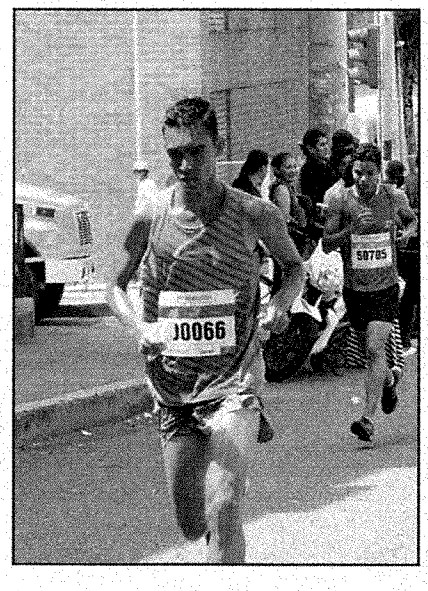


DIANA MARCELA SUAREZ TORRES (N°136), SELECCIÓN COLOMBIA IBEROAMERICANO BARQUISIMETO – VENEZUELA 2014.

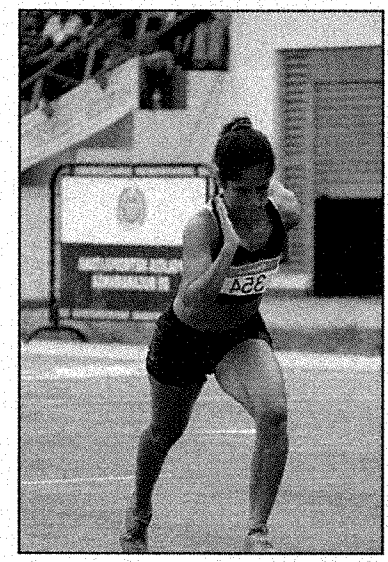
2 MEDALLAS DE BRONCE, JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CALI – VALLE DEL CAUCA 2015.



PALMARES DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO GACELAS A NIVEL NACIONAL



LUIS CARLOS SALCEDO SANTOS,
Segundo lugar carrera atlética
Ciudad de girón fundación
Cardiovascular 2015.



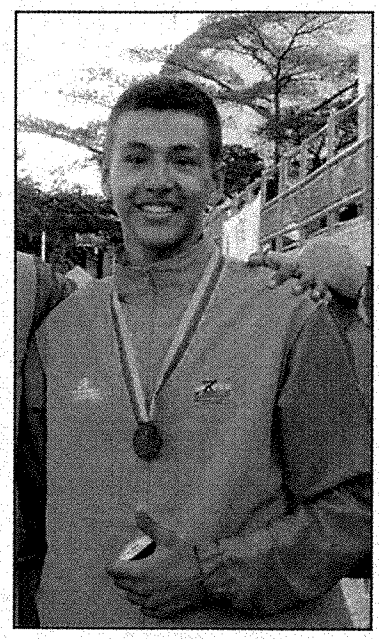
ELIANA FUENTES GARCIA,
Campeona de 100 mts planos
en el TAC 2017.



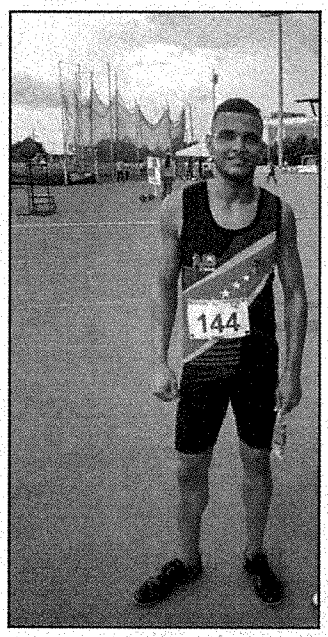
LEIDY YOLANDA ROMERO,
Quinto lugar carrera de la mujer
Bogotá 2017.



RAFAEL VILLAMIZAR HERRERA,
Quinto lugar 40 mts planos
III Festival Atlético Departamental
Club Deportivo Gacelas 2017.



JUAN CAMILO VILLAMIZAR,
Sub Campeón en salto alto –
Campeonato Nacional Sub 20 -
Cartagena 2017.



FREIMAN HERNÁNDEZ,
Cuarto lugar en 400 mts planos
Campeonato Nacional Sub 20 –
Cartagena 2017.



DUVAN RODRIGUEZ,
Sub Campeón en salto alto,
Campeonato Nacional Sub 23
Medellín 2017.



ERICK HERNANDEZ,
Sub Campeón en salto alto,
TAC Sub 18 – Armenia 2017.

Propuesta DEPORTIVA

PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021

OBJETIVO GENERAL

Realizar el PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021.

OBJETIVOS

1. Generar eventos atléticos que permita a las personas desarrollar actividad física de manera recreativa y/o competitiva.
2. Fomentar la práctica del deporte del atletismo en los diferentes géneros poblacionales de Bucaramanga y su área metropolitana, a nivel Nacional e Internacional.
3. Involucrar a la población de Bucaramanga y su Área Metropolitana, en la práctica del atletismo para lograr la detección de talentos deportivos.
4. Desarrollar el deporte de atletismo en Bucaramanga y su Área Metropolitana, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida y educación, especialmente de los niños y jóvenes más vulnerables de la ciudad, optimizando los recursos del estado, de autogestión y otro.
5. Fomentar la práctica del deporte de atletismo, como componente de la formación integral, para conseguir ciudadanos críticos, solidarios desarrollando los valores cívicos y morales para consolidar a un atleta de alto nivel.
6. Favorecer la práctica deportiva del atletismo, para conseguir la formación sistemática acorde a planes de enseñanza dirigida como el Primer Festival de Miniatletismo Club Deportivo Gacelas – Inderbu 2021, que conduzca a la ejecución de competencias de alto nivel.
7. Lograr que el deporte del atletismo. Responda al desarrollo Nacional e Internacional de acuerdo a la realidad socio-económico-político y cultural de la ciudad de Bucaramanga.
8. Incentivar a la toma de conciencia sobre la importancia que tiene la práctica del deporte del atletismo para el desarrollo de los diferentes grupos sociales.
9. Fomentar el deporte del atletismo recreativo en la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana para la utilización adecuada del tiempo libre.
10. Impartir instrucciones para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en personas con discapacidad, dentro de las cuales hay adultas mayores, teniendo en cuenta que, según los reportes internacionales, es la población más vulnerable frente al Coronavirus COVID-19.

PATROCINIO

- El Club Deportivo Gacelas presenta la siguiente tabla con los costos totales para realizar el PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021, se refleja en la siguiente tabla:

No.	ITEM	VALOR UNIDAD	TOTAL
1.	05 carpas	$40.000	$200.000
2.	50 vallas Publicitarias	$3.500	$175.000
3.	Sonido	$400.000	$400.000
4.	10 personas para Apoyo Logístico	$70.000	$700.000
5.	18 medallas de oro, 18 medallas de plata, 26 medallas de bronce para la premiación.	$7.000	$434.000
6.	100 medallas de participación.	$7.000	$700.000
7.	Servicio de primeros auxilios – Cruz Roja Colombiana seccional Santander.	-	$350.000
8.	30 jueces para el Juzgamiento del evento deportivo por la jornada	$40.000	$1.200.000
9.	30 camisetas para los jueces con el logo del Inderbu	$30.000	$800.000
10.	200 números para competencia.	$2.100	$420.000
11.	Balkin de publicidad	$500.000	$500.000
12.	Protocolo de Bioseguridad: Alcohol 5 galones, 02 cajas de tapabocas, 01 caja de guantes y 1 paquete de bolsas para residuos peligrosos (rojo).	-	$500.000
13.	Secretaria Técnica		$500.000
14.	Dirección Técnica		$300.000
15.	Hidratación		$200.000
16.	Publicidad		$835.000
17.	Pódium		$300.000
18.	Implementación y utilería		$200.000
	TOTAL		**8.714.000**

REGLAMENTO PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021

LUGAR Y FECHA:

Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey – La Flora, Bucaramanga, Santander – Colombia, agosto 07 de 2021.

ORGANIZACIÓN:

Club Deportivo Gacelas - INDERBU

DIRECCION GENERAL:

Club Deportivo Gacelas - INDERBU

DIRECCION TECNICA:

Club Deportivo Gacelas - INDERBU

PARTICIPANTES:

- Pueden participar Clubes Deportivos, Escuelas de Formación Deportiva, Colegios y Comunidad Deportiva de Bucaramanga y su Área Metropolitana y del Departamento de Santander.
- Un Club Deportivo, Escuela de Formación Deportiva, Colegio, puede inscribir hasta 5 deportistas en cada prueba en cada categoría.
- Todos los atletas de todas las categorías en la rama damas y varones, pueden participar hasta en tres (03) pruebas individuales.

MANUAL TECNICO

INSCRIPCIONES DEPORTISTAS

- La inscripción se realizará a partir del lunes 12 de julio del presente año, diligenciando un formato de inscripción y enviándolo al correo clubdeportivogacelas@gmail.com, hasta el lunes 02 de agosto de 2021.
- La inscripción debe presentarse en la planilla oficial del evento con nombres y apellidos, tipo de documento, número de documento, género, fecha de nacimiento, categoría y pruebas (evento), de los participantes de los Clubes Deportivos, Escuelas de Formación Deportiva, Colegios. **(Por favor no alterar y seguir el orden propuesto en el formulario de inscripción).**
- El valor de la inscripción es cinco mil (5.000) pesos para todas las categorías rama femenina y rama masculina.

APTITUD FISICA:

- Cada atleta participante deberá presentar el carnet de la EPS, SISBEN o entidad de salud a la cual este afiliado el atleta, como cotizante o beneficiario.
- La organización prestara Servicio de Primeros Auxilios por la Cruz Roja Colombiana seccional Santander.
- La organización, así como todos los participantes en el evento deberán acogerse a lo estipulado en La Resolución del Ministerio de salud y Protección Social, Numero 1840 del 14 de octubre de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020". Así como a las demás disposiciones reguladores que para tal fin emitan en el trascurso del tiempo de publicación del presente reglamento y la ejecución del evento, los organismos competentes del orden nacional, departamental y municipal.
- Todos los participantes sin excepción deben acogerse al **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE REGLAMENTO.**
- Todos los participantes deberán presentar el consentimiento informado, debidamente diligenciado, impreso y firmado por el padre de familia y/o acudiente.
- Todos los padres de familia y/o acudiente, que ingresarán al escenario deportivo deberán presentar el cuestionario de bioseguridad debidamente diligenciado, impreso y firmado.

REGLAS DE COMPETENCIA

- Todas las pruebas de pista serán finales por tiempo.
- Todas las pruebas de campo serán con dos intentos.

CÁMARA DE LLAMADOS

- En la puerta de acceso a la cámara de llamados, habrá una persona realizando toma de temperatura a todos los participantes y protocolo de ingreso.
- Se realizará cámara de llamados, en donde se verificará el nombre, número, uniforme, implementos y clavos cortos (En la pista sintética solo se permitirá la utilización de Spike clavos no mayor a 6 mm y tipo escalonado o piramidal) de cada deportista, no podrán llevar maletas, celulares, audífonos o cualquier otro elemento.
- Atleta que no se presente en cámara de llamados a tiempo o en el horario establecido no podrá participar. Para tal fin se dispondrá de un sistema de sonido, pero es obligación del atleta estar pendiente de cumplir con el horario publicado.
- La zona de calentamiento estará demarcada a un costado de la pista atlética y solo podrán ingresar con autorización de los jueces.
- Los atletas que compiten en pruebas de pista, deberán ingresar a la pista con tapabocas, los atletas podrán guardar su tapabocas entre su pantaloneta o ropa de competencia, y en caso de que prefieran botarlo, cerca de cada una de las salidas se habilitará una papelera de basura en la cual los atletas antes de tomar partida, podrán tirar sus tapabocas.
- Una vez finalizada la competencia, deberán salir por la puerta del parqueadero y no regresarán a menos que tengan una competencia posterior, en dicho caso deberán salir por la puerta del parqueadero y realizar su reingreso al escenario por la puerta de acceso a la cámara de llamados.
- Para la prueba de Campo, es decir lanzamiento de pelota, todos los atletas deben llevar su propio desinfectante y deberán ubicarse de acuerdo a la forma como los jueces lo dispongan, deberán portar su tapabocas y podrán retirárselo solo cuando vayan a realizar su respectivo intento, serán llamados en el orden sorteado tanto en el momento del calentamiento como en la competencia.
- Los Atletas de campo abandonarán la pista por la puerta del parqueadero, de acuerdo a las indicaciones que les dé el juez jefe de la prueba.
- Por ningún motivo se permitirá el ingreso de los entrenadores a la pista atlética.

DESINFECCIÓN DE ARTEFACTOS DE COMPETENCIA.

- Es obligación de cada deportista, llevar sus respectivos elementos para desinfectar su implemento y antes de iniciar su intento, desinfectar el implemento de competencia (Pelota) tanto en el momento del calentamiento como en el momento de la competencia.

UNIFORMES Y NUMEROS:

- Cada atleta será provisto de un dorsal único, que deberá portar de modo visible sobre la parte delantera del torso durante la competencia. En caso de perdida, daño o deterioro del dorsal deberá cancelar el valor de 20.000 pesos por la asignación de un nuevo dorsal. Bajo ningún motivo se le permitirá competir sin dorsal. Atletas que cambien (con otro atleta), alteren o modifiquen el dorsal serán excluidos del evento.

OFICIALES DE COMPETENCIA:

- El Festival estará juzgado por la comisión Nacional de Jueces y el colegio de jueces de Santander.

CATEGORÍAS DEPORTISTAS

CATEGORIA	AÑO	RAMA
GACELITOS A	2015 - 2014	Damas y Varones
GACELITOS B	2013 – 2012	Damas y Varones
GACELITOS C	2011 – 2010 - 2009	Damas y Varones

PRUEBAS DEPORTISTAS CONVENCIONALES

CATEGORIA	PRUEBA	RAMA
GACELITOS A	50 mts planos, salto largo sin impulso y lanzamiento de pelota.	Damas y Varones
GACELITOS B	60 mts planos, salto largo sin impulso y lanzamiento de pelota.	Damas y Varones
GACELITOS C	75 mts planos, salto largo y lanzamiento de pelota.	Damas y Varones

DATOS TECNICOS DE LAS PRUEBAS

LANZAMIENTO DE PELOTA

IMPLEMENTO	CIRCUNFERENCIA	PESO
PELOTA DE BEISBOL	22.5 a 24 cm	142 gr

SALTO LARGO

Para salto largo en la categoría Gacelitos C, damas y varones, existirá una zona de rechazo de 60cm de ancho y se marcará a 2mts de la zona de caída, para que el salto sea válido el atleta debe pisar dicha zona. Se puede pisar la línea límite inicial (más lejana del foso), pero no la final. La medición se toma de la huella dejada en la arena más cercana a la zona de rechazo perpendicularmente hasta la huella de la punta del pie de batida en la zona de rechazo.

PREMIACIÓN

- Los atletas deberán presentarse a la premiación con el uniforme del Club Deportivo, Escuela de Formación Deportiva, Colegio, (camiseta, sudadera y/o licra larga).

- Los Atletas serán premiados así:

MEDALLAS	LUGAR
ORO	1ro
PLATA	2do
BRONCE	3ro
BRONCE	4to
BRONCE	5to

- Los Clubes Deportivos, Escuelas de Formación Deportiva, Colegios o independientes, recibirán trofeo de campeones así:

TROFEO	GENERAL
	Lugar
CAMPEON	1ro
SUB-CAMPEON	2do
TERCER LUGAR	3ro

- Para determinar el orden de clasificación general y por ramas se establecerá por la sumatoria de medallas de oro acumuladas.

Cordialmente,

CLUB DEPORTIVO GACELAS

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Presidente
Club Deportivo Gacelas
CEL: 3153835626

CUESTIONARIO DE SEGURIDAD COVID-19

PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL
CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021

✓ ***TE HAREMOS UNAS PREGUNTAS PARA DETERMINAR TU RIESGO DE CORONAVIRUS:***

1. Usted ha sufrido o sufre de alguna enfermedad respiratoria: **SI: ___ NO: ___**

2. Ha sufrido los últimos meses cuadro gripal reiterado: **SI: ___ NO: ___**

3. Ha tenido dolor fuerte en todo el cuerpo: **SI: ___ NO: ___**

4. Algún miembro de su familia ha sido atendido por COVID-19: **SI: ___ NO: ___**

5. Vive actualmente con sus padres y estos superan los 70 años: **SI: ___ NO: ___**

6. Vive actualmente con sus abuelos y estos superan los 70 años: **SI: ___ NO: ___**

7. ¿Has estado en contacto estrecho (cercano), sin usar elementos de protección por más de 15 minutos con una persona con diagnóstico confirmado de COVID-19? o ¿Has estado compartiendo el mismo lugar por más de 120 minutos con una persona con diagnostico confirmado de COVID-19?

SI ____

NO ____

8. ¿Has presentado alguno de estos síntomas recientemente (En los últimos 14 días)?

✓ Fiebre de 38 grados o más **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Dificultas para respirar. **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Dolor de garganta. **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Disminución del sentido del olfato. **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Tos. **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Fatiga o decaimiento. **SI:** _____ **NO:** _____

✓ Disminución del sentido del gusto. **SI:** _____ **NO:** _____

Firma:

NOMBRE COMPLETO:

No. De IDENTIFICACION:

CONSENTIMIENTO INFORMADO MENORES DE EDAD

En correspondencia a lo dispuesto por el punto 8. Medidas para la práctica deportiva formativa de niños, niñas y adolescentes, 8.1. Para padres de familia, cuidador o acudiente del anexo técnico de la Resolución 1840 de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo del riesgo del coronavirus COVID – 19 para la práctica de actividad física, recreativa y deportiva*", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se diligencia el presente documento, así como el cuestionario de síntomas COVID – 19 adjunto, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la precitada resolución 1840 de 2020, que exige a cada usuario, deportista, entrenador, padre de familia o cuidador y personal de apoyo, otorgar el consentimiento informado para la participación en el **PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS 2021,** a llevarse a cabo el día sábado 07 de agosto de 2021 y manifestar encontrarse sano, sin signos o síntomas sospechoso de COVID – 19 al igual que el menor de edad y el compromiso por parte de ambos de respetar las normas de bioseguridad y distanciamiento social para la actividad a realizar.

Yo, _____, Identificado(a) con el documento de identidad No._____ de _____ actuando como acompañante y responsable del menor _____ Identificado(a) con la tarjeta de identidad o registro civil No. _____, entiendo y acepto que se deben cumplir los requisitos y recomendaciones establecidas para la actividad a realizar. Así mismo, asumo la responsabilidad del riesgo de contagio que conllevan los desplazamientos hacia el escenario del INDERBU para la participación en el **PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELAS – INDERBU 2021**, para mí, para el menor que acompaño y mi familia.

Nos fue explicados todos los riesgos adicionales a que se está expuesto al realizar esta práctica deportiva y, por lo tanto, asumo la responsabilidad de comunicar de inmediato algún signo de alarma en el menor o en mí, e iniciar el aislamiento preventivo de rigor.

El hecho de haber tenido una exposición previa al virus, no libera de una reinfección, por lo que nos comprometemos a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

Soy consciente de que, pese al cumplimiento de todos los protocolos de seguridad, existe una probabilidad de contagio del COVID 19.

Cabe señalar que a pesar de que existan pruebas anteriores y que no se presenten síntomas, existe la posibilidad de que el menor de edad o yo seamos portadores asintomáticos de la enfermedad y que los riesgos asociados a la exposición de COVID 19 son: muerte, síndrome de dificultad respiratoria, coagulopatías, eventos trombóticos severos, otras manifestaciones como eventos respiratorios, gastrointestinales, neurológicos relacionado con el COVID 19 y en general aumento de probabilidad de las complicaciones de enfermedades preexistentes.

ABJ SPORT
Nit: 901.254.666 - 3

Floridablanca, 27 de julio de 2021

Señores:
CLUB DEPORTIVO GACELAS
NIT: 900301782-8.

REFERENCIA: COTIZACION UNIFORMES DE PRESENTACION.

Tenemos oportunidad de cotizarle los uniformes de presentación de acuerdo a su solicitud y al modelo sugerido, en los siguientes términos:

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	• **UNIFORME DE PRESENTACION:** Tratamiento especial antibacterial para disminuir la proliferación de bacterias y mal olor. • Teñidos con colorantes altamente resistentes a la luz y al lavado, prolongando la vida útil del color de la prenda en impresión digital y transfiriendo prenda. Camisa polo tela lisa.	30	$25.000	$750.000

Tiempo de Entrega: Quince días (10) calendario a partir del pedido o a convenir.

Quedamos pendientes a cualquier sugerencia y a la espera de tener el gusto de servirles.
Cordial Saludo,

EDISON MANUEL JAIMES JAIMES
GERENTE

301 390 2930
316 809 7753
6 045813
Cra 120 # 36-11
Zapamanga 3ra Etapa
abjsports@hotmail.com

léger®

Bucaramanga 15 de Julio de 2021

Señores:
CLUB DEPORTIVO GACELAS
Ciudad

Asunto: Cotización Camisetas Jueces

Respetados Señores,

Sometemos a su consideración la siguiente propuesta:

REFERENCIA	DESCRIPCION	Cantidad	PRECIO
Camiseta	35 camiseta fabricada en algodón, estampada en el frente con los logos del Club Deportivo Gacelas e Inderbu y en la parte trasera Juez Santander.	35	$800.000

Quedamos atentos a sus comentarios o cualquier solicitud adicional.

Espero que esta sea de su interés.

Eliana Mejia Restrepo

Léger

Nit: 43.614.006-6

57 316 6222091

Legercolombia@gmail.com

PIXenter
Imagen, Diseño e Impresión

Bucaramanga, 28 de julio de 2021
SEÑORES
Club Deportivo Gacelas

Es muy significativo para PIXENTER, tener la oportunidad de poner a su consideración nuestros servicios. De acuerdo a su solicitud, presentamos la propuesta económica de los trabajos que se describen a continuación:

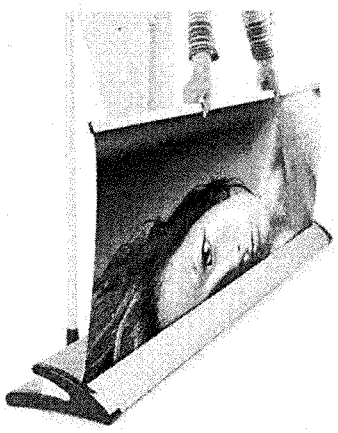
1. **PORTA PENDÓN ARMABLE (**Backing).

TAMAÑO: 2MTS X 2MTS
CANTIDAD: 1 unidades
DESCRIPCIÓN: Elaboración y diseño de pieza gráfica, en Impresión digital en lona 13 onza de alta durabilidad, en calidad fotográfica con tintas eco solventes para exteriores 3M; Incluye soporte en material aluminio auto soportante desarmable + bolso viajero.

- Todos los productos son totalmente desarmable y fácil de llevar.

VALOR TOTAL DEL TRABAJO: $ 480.000+ IVA

IMEGENES REPRESENTATIVAS.



Cll 36 No 28-31
Tel 6322006
Bucaramanga

Punto León
PAPELERIA & IMPRENTA

Bucaramanga, 28 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Sres.
CLUB DEPORTIVO GACELAS
NIT 900.301.782-8
Cra 14 No 35- 26 Centro

REF: COTIZACIÓN ARTICULOS DE IMPRENTA

Por medio de la presente queremos enviar un cordial saludo por parte de **PAPELERIA PUNTO LEÓN** agradeciendo por confiar en nuestro trabajo al permitirnos entrar como aliados estratégicos, por ende, queremos poner a su disposición la siguiente cotización:

ANEXO A. COTIZACIÓN ARTICULOS DE IMPRENTA

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor U Antes de IVA	Sub - Total
BANNER	**Medidas:** 5 * 4 Mts **Tipo de material:** Lona **Tipo de impresión:** Full color **Detalles especiales:** Lona de 5 * 4 mts, impresión full color, cada 50 cm un ojal, vulcanizada	1	$ 815.000	$ 969.850
NUMEROS EN LONA	**Medidas:** 20 cm * 13 cm **Tipo de material:** Lona **Tipo de impresión:** Full color **Detalles especiales:** Impresión de numeros en lona cortados a la medida de 20 * 13 cm	200	$ 875	$ 208.250
SUB-TOTAL				**$ 990.000**
IVA				**$ 188.100**
TOTAL				**$ 1.178.100**

En la tabla adjunta encontrarán las referencias solicitadas con sus respectivas especificaciones. Es importante tener en cuenta que los valores son por unidad de medida. El valor total del trabajo dependerá de las opciones seleccionadas por el cliente.

FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA: Una vez aceptada la cotización por parte de CLUB DEPORTIVO GACELAS hay un tiempo de 5 **(cinco) días hábiles** para la entrega. Si el cliente lo requiere para una fecha específica, se debe agendar en conjunto con **PUNTO LEÓN** para cumplir debidamente con la orden.

FORMA DE PAGO: Para los servicios de Imprenta, el cliente debe abonar el 50% del valor total para poder dar inicio al trabajo, el 50% restante se deberá cancelar una vez se entregue el trabajo. Cabe resaltar que esto valores cotizados no incluyen instalación

TIEMPO DE OFERTA: La presente cotización tiene validez hasta el viernes 13 de agosto de 2021.

NOTA: Algunos precios, productos y/o referencias, pueden variar de acuerdo a que las especificaciones dadas se encuentren obsoletos o agotados por parte de los productores. Además, si encuentra alguna casilla en blanco es debido a que no ofrecemos ese producto. Cualquier duda e inquietud no dude en contactarnos. Esperamos poder brindarles nuestros productos y servicios como sus proveedores en Papelería e Imprenta.

Cordialmente,

Andrés Josué Nariño Saavedra
Gerente Comercial / *Commercial Manager* /
PUNTO LEÓN
(+ 57) 300 661 3219
Bucaramanga, Santander

Bucaramanga, julio 27de 2021

Señores
CLUB DE ATLETISMO GACELAS

EVENTO : JORNADA DEPORTIVA
LUGAR : ESTADIO DE ATLETISMO ALVARO GOMEZ HURTADO
FECHA : MAYO 14, 15 Y 16 (3 DÍAS)
HORARIO : 7:00 A.M - 5:00 P.M

SISTEMA DE SONIDO

CANT.	DESCRIPCION	MARCA
01	SONIDO BASICO	500.000
05	CARPAS	400.000
10	VALLAS	250.000
	TRANSPORTE	
		VALOR IVA INCLUIDO DEL 19% $595.000

PERSONAL

CANT.	DESCRIPCION
10	PERSONAL LOGISTICO $150.000 CADA UNO
	VALOR IVA INCLUIDO $1.785.000

VALOR

El costo total de nuestros servicios es de $2.380.000 (Dos Millones Trescientos ochenta mil pesos Mcte IVA Incluido. (Somos una empresa S.A.S)

OBSERVACIONES GENERALES.

- Colaboración por parte del contratante para el fácil acceso tanto de los equipos como del personal técnico de nuestra compañía
- Punto de corriente eléctrica suministrado por el contratante lo más cerca posible de la tarima principal.
- ***Nuestra experiencia y el excelente servicio garantizan el éxito total de su evento.***

Cordialmente,

DARIO SALAZAR
Gerente General
Cel. 317-8866155
NO SE FIRMA POR SER CORREO ELECTRONICO

ALEXANDER BOHORQUEZ B.
Gerente Comercial
Cel. 315-3769604

TROFEOS CAMPEON SANTANDER

NIT. 37.864.677-8 Régimen Simplificado
CARRERA 54 #21-11 Int: 201, Barrio Santa Fe, Medellín, Antioquia.
TEL. 310 7816757 - 3158748305
e-mail: trofeoscampeonsantander@hotmail.com
WWW.TROFEOSCAMPEON.GALEON.COM

Bucaramanga, 27 de julio de 2021

COTIZACIÓN Nº 220301-1

Nombre o Razón Social: CLUB DEPORTIVO GACELAS

NIT: 900.301.782-8

Cant	Concepto	ValorUnit	Total $
162	MEDALLAS ESPECIALES 6 Cms DE DIAMETRO CON CINTA SUBLIMADA	5.000	810.000
	EN FONDO BLANCO Y CON LOGO Y TEXTO A COLOR		-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
		TOTAL	**810.000**

metodo de pago 50% al hacer el pedido y el 50% restante a la hora de la entrega o antes del envio.
Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 79572387696 a nombre de ANDREA DEL PILAR BARRERA GUTIERREZ

Precios Sujetos a Cambio sin Previo Aviso
Tiempo de Entrega: A convenir

K & M MANUFACTURAS. S.A.S.

NIT. 900.950926-5 Régimen Común
Cra 24 # 28-20 B. Alarcón
Bucaramanga – Colombia
Info@kymmanufacturas.com

COTIZACION	2021-4068
FECHA	VENCIMIENTO
28/07/2021	28/08/2021
FORMA DE PAGO	
50% ANTICIPO - 50% CONTRAENTREGA	
VENDEDOR	
Y. GUEVARA	

SEÑORES:
NOMBRE CLUB DEPORTIVO GACELAS
NIT/CC 900301782-8
DIRECCION: CRA 14 No. 35-26 CENTRO
TELEFONO: 315 3835626
CIUDAD: BUCARAMANGA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITAR	VALOR TOTAL
7018	MEDALLAS PREMIACION PRIMER PUESTO EN MADERA CON LOGOTIPOS CORPORATIVOS	18	7.000	126.000
7019	MEDALLAS PREMIAICION SEGUNDO PUESTO EN MADERA CON LOGOTIPOS CORPORATIVOS	18	7.000	126.000
7020	MEDALLAS PREMIAICON TERCER PUESTO EN MADERA CON LOGOTIPOS CORPORATIVOS	18	7.000	126.000
7021	MEDALLAS PREMIACION PARTICIPACION EN MADERA CON LOGOTIPOS CORPORATIVOS	100	7.000	700.000
			TOTAL	$ 1.078.000

NOTAS:
FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO - 50% CONTRAENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS A PARTOR DE RECIBO DE ENTICIPO Y APROBACION DE DISEÑO
LUGAR DE ENTREGA: BUCARAMANGA ALMACEN K&M MANUFACTURAS

OBSERVACIONES
*** Diseño de referencia**



Cruz Roja Colombiana

Bucaramanga, 28 de julio de 2021.

Señores
CLUB DEPORTIVO GACELAS
Bucaramanga

Reciba un cordial saludo por parte de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander.

La Cruz Roja Colombiana es una Institución Privada, Imparcial, Neutral, Independiente y de Carácter Voluntario, dentro de las acciones que desarrolla para el cumplimiento de su misión se encuentra la prestación de servicios como parámetro preventivo y asistencial en diferentes eventos.

En atención a su solicitud de apoyo al evento **"PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO CLUB DEPORTIVO GACELAS 2021"**, a realizarse en las instalaciones del Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey – La Flora, Bucaramanga, Santander según fecha asignada:

- **Sábado 7 de agosto de 2021 7:00 am a 12:00 m**

Me permito presentar la siguiente cotización:

AMBULANCIA PRINCIPAL
AMBULANCIA TIPO TAB (EQUIPADA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES, DEA)
01 CONDUCTOR, 01 AUXILIAR DE ENFERMERIA, 2 VOLUNTARIOS DE APOYO
CAMILLAS MILLER, CAMILLAS PLEGABLES, BOTIQUÍNES, INMOVILIZADORES, RADIOS PORTÁTILES

VALOR TOTAL EVENTO:
$ 250.000 MIL PESOS MCTE

En caso de realizar el pago en cheque con tres días de anticipación o consignar en la **Cuenta Corriente Banco Caja Social No. 21500363431 a nombre de Cruz Roja Colombiana,** en efectivo o crédito según solicitud.

Cualquier inquietud comunicarse al Tel. 6330000 Ext. 110 o Cel. 3002006091. **Agradecemos su confirmación por escrito (Orden de Servicio y/o Compra correo electrónico santander@cruzrojacolombiana.org y anexar RUT para la facturación.**

Atentamente,

Original Firmado
DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS
Jefe de Compras y Logística
Cruz Roja Colombiana Seccional Santander

AMBULANCIAS VMC

Bucaramanga, 28 de Julio de 2021

Señores
CLUB DEPORTIVO GACELAS
Bucaramanga, Santander

Referencia: Cotización Evento

La presente es para poner a consideración de ustedes la cotización servicio de ambulancia con primeros auxilios para el día sábado 07 de agosto en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

Servicio prestado

- Transporte Asistencial Básico (TAB)
- Conductor
- Paramédico

Servicio Prestado	Valor
Costo Total	$ 250.000

Atentamente,

VICTOR MANUEL CARREÑO NARDEZ
CC: 91.211.127 de Bucaramanga
Propietario Ambulancia VMC
Tel: 3152070649

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

Colegio de Jueces Santander

FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO

Cotización N° 2	**COLEGIO DE JUECES DE ATLETISMO SANTANDER**	Versión doc. 0001
		Atletismo
	Festival Atlético Club Deportivo Gacelas	26/07/2021

Cotización Festival Atlético Gacelas

En atención a la solicitud realizada por Diana Marcela Suarez, presidenta del Club Deportivo Gacelas de Bucaramanga, se presenta la siguiente cotización por concepto de juzgamiento del **Festival Atlético Club Deportivo Gacelas,** la misma se presenta con base en la información recibida hasta la fecha y no compromete a la comisión, ni a ninguno de sus miembros en evento distinto al citado previamente.

Evento:	**Festival Atlético Club Deportivo Gacelas**
Fecha:	07 de Agosto
Jornadas:	1 jornadas
Lugar:	Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey "La Flora"
Ciudad:	Bucaramanga
Número de Jueces por jornada:	15 Oficiales + 1 Coordinador
Valor Total:	$1'200.000

El valor antes mencionado no incluye los ajustes a realizar por retención en la fuente, para este aspecto se sugiere concertar directamente con el tesorero de la Comisión o el vocero designado.

Atentamente,

Comisión Departamental de
Juzgamiento Santander
(firmado en el original)

farmaclub
DROGUERIA - ORTOPEDIA

Bucaramanga, 28 agosto 2021

Señor

CLUB DEPORTIVO GALES

COTIZACIÓN

DESCRIPCION DEL ARTICULO	VALOR POR UNIDAD ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD	TOTAL NETO A PAGAR
TAPABOCA TERMOSELLADO DMARTINE 50 UDS	$ 24.000	EXENTO	$ 24.000	20	$ 480.000
ALCOHOL ANTISEPTICO GAL. X 3600 ML	$ 30.400	EXENTO	$ 30.400	10	$ 304.000
TOALLAS PARA MANOS DOBLADAS EN Z X 150	$ 5.625	$ 1.068	$ 6.693	5	$ 33.465
BOLSA HOSPITALARIA ROJA X 10 UNIDADES	$ 4.255	$ 808	$ 5.063	1	$ 5.063
GUANTES TALLA M EXAMEN PRECISION X 100 UNID	$ 58.000	EXENTO	$ 58.000	6	$ 348.000
TOTAL			**$ 124.156**		**$ 1.170.528**

Vencimiento: 7/3/21

Pago de contado

Domicilio Gratis en el área Metropolitana de Bucaramanga

Cordialmente.

CLAUDIA PATRICIA DIAZ HERNANDEZ
Administrador punto de venta
Nit 901047289-2
6452233 – 6432233
farmaclubcabecera@farmaclub.com.co

Soporte: Anexo

REFRESCOS RS SANTANDER

Bucaramanga, Julio 28 de 2021

Señores
Club Deportivo Gacelas
Sra Diana Marcela Suarez

Ciudad.-

Respetados señores

Por medio de la presente tenemos el gusto de presentarles el portafolio de productos de nuestra empresa **REFRESCOS SANTANDER SAS**.

Somos una empresa Santandereana, Desde el año 2010 nos dedicamos a la **FABRICACIÒN Y DISTRIBUCIÒN DE BEBIDAS REFRESCANTES**; Hacemos presencia en los mercados de: Santander, Norte de Santander, Antioquia, Bolívar, Cesar, Arauca y Casanare.

Nuestras plantas ubicadas en Bucaramanga, cuentan y cumplen con altos estándares de calidad, de tal forma que todos los productos que fabricamos tienen **Registros Invima**, código de barras y empaques con diseños innovadores. Realizando análisis diarios con nuestra área de calidad y exámenes **fisicoquímicos y microbiológicos**, realizados con reconocidos y especializados laboratorios de la ciudad.

NUESTRAS LINEAS DE PRODUCTOS SON:

"AGUA NATURAL RS": Agua personal bolsa 375ml, 6 litros con válvula, botella y botellón 20 litros
"AGUA RS LIGHT": Ligeramente gasificadas sabor (Manzana, Maracuyá y Limón) de 330 y 600ml
"FORCE" Bebida hidratante, baja en azúcar
"TANTRA" Bebidas funcionales; Aloe Vera con semillas de chía y Flor de Jamaica.

alle 5 Nº 19-50 y 19-42
arrio Los Comuneros
BX: (7) 6717671
elular: 3176578038
10807587
ww.refrescossantander.com
ucaramanga - Colombia

RS Light Gas

Bebida Hidratante FORCE

Pinky

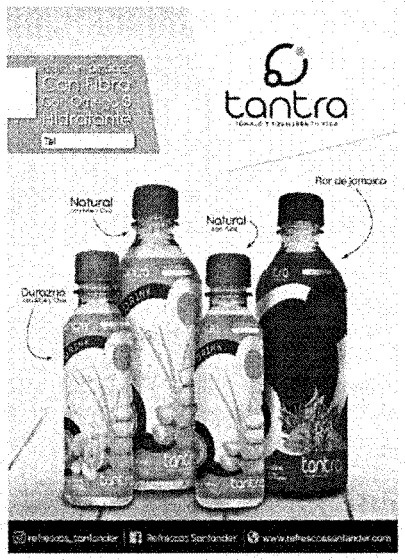
tantra

RS Agua en su punto

REFRESCOS RS SANTANDER



FORCE BEBIDA HIDRATANTE
Tamaño 500ml
Bebida isotónica baja en azúcar
Sabor tropical.
Tapa normal o sport



TANTRA BEBIDAS FUNCIONALES
Tamaño 330ml
Bebida con cubos de aloe vera al 10% y semillas de chía
Bebida de Flor de Jamaica



BEBIDA RS LIGHT
Saborizadas ligeramente gasificadas
Tamaño 600ml

lle 5 Nº 19-50 y 19-42
rrio Los Comuneros
X: (7) 6717671
lular: 3176578038
0807587
vw.refrescossantander.com
caramanga - Colombia

RS Light Gas

Bebida Hidratante force

pinky

tantra

RS Agua en su punto

REFRESCOS RS SANTANDER



COTIZACION

AGUA NATURAL RS EN BOLSA paquete 22 unid de 275ml a $3.000

67 Paquetes en $200.000
Entregadas en el punto.

Cordialmente
ING. DANIEL POLO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL
Cel. 310 807 5847 WS.
(057) 671 7671,
www.refrescossantander.com
ger.comercial@refrescossantander.com

alle 5 Nº 19-50 y 19-42
arrio Los Comuneros
BX: (7) 6717671
elular: 3176578038
10807587
ww.refrescossantander.com
ucaramanga - Colombia

RS Light Gas

Bebida Hidratante Force

Pinky

tantra

RS Agua en su punto

EMD
EL MURAL DEPORTIVO

Bucaramanga, 27 de Julio de 2021

Club Deportivo Gacelas
Señora
Diana Marcela Suárez
Directora

Por medio de la presente y con base en conversación sostenida de manera previa, me permito enviar cotización para la transmisión en vivo a través del Facebook Live de **El Mural Deportivo**, para el evento que se realizará en Bucaramanga el 7 de agosto próximo y el cual llevará como nombre Primer Festival de Miniatletismo.

Dicha actividad periodística tiene un costo de $600.000 (seiscientos mil pesos) e incluye todo el material humano y técnico para prestar un servicio profesional y de alta calidad, acorde a las exigencias que se requieren para un evento de alta envergadura.

Quedamos atentos a su respuesta y esperamos que esta alianza sea reciproca con el animo de contribuir con la formación de nuevos talentos del atletismo en Santander y Colombia.

Atte.
Fernando Andrés Gómez
Director de El Mural Deportivo
Tel: 316-6554164
Fergomezpena21@gmail.com

	COTIZACIÒN CLIENTES	Código: DM-FR-002
PUNTUAL		Versión: 0.0
		Página 1 de 1
	DEPARTAMENTO MARKETING	Fecha: 13/09/2016

INFORMACIÓN CLIENTE/EVENTO

Nombre del cliente:	**CLUB DEPORTIVO GACELAS nit 900301782-8**	**Contacto:**	**Diana Suarez**
Direcciòn:	**Cra 14 No. 35-26 Centro Bucaramanga**	**Telefono:**	**3153835626**
Nombre del evento:	**Encuentro de Atletismo 2021**	**Fecha evento:**	**Sábado 7 de Agosto de 2021**
Lugar del evento:	**Estadio de Atletismo**	**Hora evento:**	**7am a 12m**

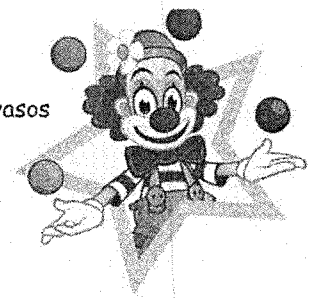
COTIZACIÒN

Ítem	Cantidad	Detalle	Días	Valor unitario	valor total
1	5	Alquiler de carpas de 4x4	1	$ 40.000	$ 200.000
2	50	Alquiler de vallas de contención	1	$ 4.000	$ 200.000
3	10	Operadores logísticos diurnos	1	$ 70.000	$ 700.000
5	1	Transporte doble de material	1	$ 200.000	$ 200.000
6	6	Radios de comunicación (obsequio)	1	$ -	$ -
				Sub total	**$ 1.300.000**
				Iva	**$ 247.000**
				Total	**$ 1.547.000**
EJECUTIVO RESPONSABLE:		**HUGO ARMANDO GALVIS GARCIA - Contacto 3152917526**			

Informacion de la empresa:
PUNTUAL EVENTOS LTDA
NIT. 830511230-1
Direccion: Cra 31 No. 52B-12 Antiguo Campestre, Bucaramanga
Contactos: 3152917526- 3164730071- 6471928
Correo: puntualeventos@gmail.com
http://www.puntualeventos.com/

ANIMACIONES CHAMITO

Organización Y Animación De Todo Tipo De Eventos Sociales - Karaoke - Payasos
Minitekas - Viojetecas - Chiquitcas - Serenatas - Sonido Profesional
Dentro y Fuera de la Ciudad



COTIZACION

SERVICIO DE AMPLIFICAION

TELEFONOS: 3153835626

FECHA DEL EVENTO: 07 DE AGOSTO

CONTRATANTE: CLUB DEPORTIVO GACELAS

LUGAR DEL EVENTO: Estadio la flora

HORARIO: 07:00am hasta las 12:00 md

NIT. 900301782-8

ESTE contrato se realizará con la empresa **ANIMACIONES Y EVENTOS CHAMITO** representado por **PABLO EMILIO JAIMES CORREA** c.c 88.131.021 de Villa Rosario.

El valor del presente contrato será de $ 250.000 pagados (50%) al firmar el contrato y el resto al finalizar el mismo.

ABONO$_____SALDO$_____

OBSERVACIONES (SERVICIOS) Se amplifica el evento con:

02 cabinas JBL 125
Consola behriger
Micrófono inalámbrico
Micrófono de cable
Planta QSC

_____ _____

PABLO EMILIO JAIMES CORREA
88.131.021 DE BVILLA ROSARIO

CONTRATANTE



TELEFONOS 3165233028

Calle 35 No 18 - 65 Torre Sur Oficina 407 Centro Comercial Rosedal
Teléfono 6301511 Móvil 3165233028 - 3176484820 - EMAIL: chamito1984@hotmail.com
Bucaramanga / Santander / Colombia

ORTISTAS PARTICIPANTES - PRIMER FESTIVAL DE MINIATLETISMO DEPARTAMENTAL CLUB DEPORTIVO GACELA

#	Nombres Afiliados	Apellidos Afiliados	Identificación	Fecha nacimier	Categoría	TELEFONO CONTACTO
1	Maria Camila Garcia Perez		1097131138	30/09/2015	GACELITOS A	3214652576
2	Liz Sofia Ortiz Martinez		1097788882	11/12/2012	GACELITOS B	3158727527
3	Emma Catalina Torres Lozano		1222253145	8-jul-13	GACELITOS B	3165342692
4	Sommer Lucia Bohorquez Torres		1096068968	27-jun-09	GACELITOS C	3165103353
5	Miranda Alcachire Rodriguez		1099745982	8-sep-12	GACELITOS B	3016898652
6	Monserrat Alcachire Rodriguez		1096073238	24-oct-09	GACELITOS C	3016898652
7	Jose Alejandro Meza Hinojosa		1097127688	2/01/2015	GACELITOS A	3204975585
8	Luis Steven Ortiz Martinez		1097788883	11/04/2012	GACELITOS B	3158727527
9	Rafael Villamizar Herrera		1097117239	13/09/2012	GACELITOS B	3134386004
10	Juan Esteban Pinzon Alvarez		1.013.009.926	3/01/2011	GACELITOS C	3114432416
11	Samuel Lizarazo Sánchez		1097789569	9/01/2013	GACELITOS B	3017840410
12	Kilyan Silva Paez		1097503866	6/04/2011	GACELITOS C	3156791519
13	Alejandro Solano Duarte		1097130598	18/08/2015	GACELITOS A	3166205826
14	Daniel Santiago Chacon Martinez		1025551421	26/03/2013	GACELITOS B	3186053292
15	Gabriela Vesga Leal		1142721709	14/02/2015	GACELITOS A	3167946429
16	Maria Alexandra Leal Ronderos		1095819221	26/04/2012	GACELITOS B	3167946429
17	Dulce Maria Rueda Merchan		1099747719	31/12/2015	GACELITOS A	3166137531
18	Matias Avila Vera		1096703788	24/07/2012	GACELITOS B	3185218133
19	Joseph Esteban Montoya Carreño		1098796395	15/06/2014	GACELITOS A	3156006312
20	Marian				GACELITOS B	3156580898
21	Sofia				GACELITOS B	3156580898
22	Yosef Alejandro Ortiz Castellanos				GACELITOS C	3188779426
23	Ana Sofia Hernández Pereira		1222253129	19/06/2013	GACELITOS B	317332061
24	Andres Camilo Jaimes Méndez				GACELITOS B	3162922523
25	Alejandro Rey Diaz				GACELITOS A	3174895935
26	Edwin Andres Paez Gomez		1097501731	22/10/2009	GACELITOS C	3114432416
27	Paula Isabella Daza Rodriguez				GACELITOS B	3156690353
28	Eimy Saray Daza Rodriguez				GACELITOS B	3156690353
29	Hugo Alejandro Pinzon Bernal		1097121545	1/03/2015	GACELITOS A	3176770447
30	Angela Navas Fernandez			2013	GACELITOS B	3104769694
31	Bjorn Navas Fernandez			2015	GACELITOS A	3104769694

Federación Colombiana de Atletismo

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890204530-8

CERTIFICA QUE

El evento 1er Festival del Miniatletismo Club Deportivo Gacelas – INDERBU 2021 es un evento de atletismo que busca la participación y recreación de niños y niñas de nuestra comunidad a través de la competencia, por lo cual cuenta con el aval de la Liga Santandereana de Atletismo para su normal desarrollo.

Expedida en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA
Presidente

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
Oficina 407, Edificio INDERSANTANDER –Piscinas Olímpicas Barrio San Alonso, Bucaramanga
E-mail ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2021***

(E-07868) 16 JUN 2021

Por la cual se registra una reforma de estatutos,
se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O

Que por resolución número 03430 (31 de marzo) de 2009 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 05 de marzo de 2021.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, c.c. No. 1.098.616.564, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ; CINTHIA NATHALIA SALCEDO SANTOS, c.c. No. 1.098.768.514, Secretaria; HASMILL TERESA JAIME FAJARDO, c.c. No. 63.300.100, Tesorera; ISABEL JAIMES LÓPEZ, c.c. No. 63.483.101, CÉSAR JAIMES QUINTERO, c.c. No. 13.872.288, JAIME AUGUSTO DIAZ MANTILLA, c.c. No. 91.263.484, Comisión Disciplinaria; JORGE SAUL OLAVE TIRADO, c.c. No. 19.100.014, Revisor Fiscal Principal; JUVENAL SANTAMARÍA ZAFRA, c.c. No. 91.208.009, Revisor Fiscal Suplente; para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 05 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2021***

(E-07868)

Por la cual se registra una reforma de estatuto

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y pro cultura, recibo de pago #2502100221832 por valor de $75.020.

Dada en Bucaramanga, a 16 JUN 2021

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

inderbu
Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

RESOLUCION N. ° 180 DEL 2.019.

Por la cual SE RENUEVA UN RECONOCIMIENTO DEPORTIVO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU- está facultado para conceder y renovar el Reconocimiento Deportivo según la Ley 181/95, Decreto Ley No. 1228/95 Art.6 Numeral 3, Decreto 407/96 y demás normas concordantes.

2. Mediante Resolución N.° 03430 del 31 de Marzo del 2.009 la Gobernación de Santander reconoció Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO GACELAS,** con la Resolución N° 0005405 del 24 de Abril de 2017, el Gobernador de Santander inscribió nuevos dignatarios, reconociendo como Presidente y Representante Legal del organismo deportivo al Señora **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES,** identificada con cédula de ciudadania número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, quien solicitó la renovación del reconocimiento deportivo.

3. El **CLUB DEPORTIVO GACELAS,** obtuvo Reconocimiento Deportivo, encontrándose actualmente vencido según se desprende de la Resolución Nº 096 de Agosto 4 de 2.014, razón por la cual se ha solicitado su renovación.

4. El **CLUB DEPORTIVO GACELAS,** ha reunido los requisitos para renovar el Reconocimiento Deportivo en la Disciplina Deportiva de: ATLETISMO.--

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO GACELAS,** del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, en la disciplina deportiva de: **ATLETISMO. -**

ARTICULO SEGUNDO: La renovación del reconocimiento deportivo otorgado al **CLUB DEPORTIVO GACELAS,** del Municipio de Bucaramanga, será válida por cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición formulado ante la Dirección General de INDERBU, por escrito, con la debida sustentación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución será entregada al Representante Legal del club mencionado al notificarse personalmente de la misma.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 13 NOV 2019

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU. -

Revisó Aspectos Jurídicos de Forma: María Piedad Echeverría R. –Jefe de Oficina Jurídica -

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
NIT.: 804.002.166-1

NOTIFICACION PERSONAL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE(2.019)

En Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del dos mil Diecinueve(2.019), se hizo presente en las instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" DIANA MARCELA SUAREZ TORRES quien se identificó con C.C. N° 1098 616 564 de Bucaramanga en su condición de Representante Legal del CLUB, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 180 de fecha 13 de noviembre, expedida por este Instituto, por la cual se **RENUEVA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al Club Deportivo: Gacelas, se le advierte sobre el recurso que contra este acto procede y se le entrega copia de la misma.

Manifestando que recibirán correspondencia en: Carrera 10B #22-67 Floridablanca BARRIO: Guanata,

Email: marcela_suarez1@hotmail.com,

teléfono_____ y Celular: 315 383 5629.

El notificado manifiesta que renuncia a términos y en constancia se firma por quienes intervienen.

NOTIFICADO:

DIANA MARCELA SUAREZ
C.C. # 1098616564
Representante Legal:

NOTIFICA:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14773794589

(415)7707212489984(8020) 000001477379458 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 1 6 5 6 4	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 1 6 5 6 4	2 0 0 4 0 6 2 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUAREZ	TORRES	DIANA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CR 10 B 22 67 URB GUANATA

42. Correo electrónico marcela_suarez1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 8 3 5 6 2 6	6 0 8 7 6 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
1 0 8 4	2 0 2 1 0 7 0 1	9 3 1 9	2 0 2 1 0 3 0 4		3 4 7 5

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 27 / 11 : 55: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ TORRES DIANA MARCELA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14759795900

(415)7707212489984(8020) 000001475979590 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLUB DEPORTIVO GACELAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 35 26 OF 301 ED GARCIA ROVIRA

42. Correo electrónico clubdeportivogacelas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 7 6 6 1	3 1 5 3 8 3 2 5 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 0 9 0 3 3 1	5 6 1 3	2 0 0 9 0 3 3 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	3 3	4 2	5 2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 18 / 01 : 02: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/PrivateArea/UserEdit/Update

Colombia Compra Eficiente

Club Deportivo Ga...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio ↦ Configuraciones de Perfil ↦ Configuración usuario ↦ **Edición Datos de usuario**

Id de página: 14004191 Ayuda

Cancelar | Guardar y volver

Información del usuario



Género	Femenino
Cargo	
Título	Srta.
Nombre completo	Diana Marcel Suarez Torres
Nombre y apellido	diana marcela suarez torres *
Código del empleado	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía *
Número de documento	1098616564 *
Fecha de emisión	29/06/2004
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	Cra 10b # 22 - 87
Código postal	
Estado	Santander
Municipio	Floridablanca
País	COLOMBIA *
Correo electrónico	marcela_suarez1@hotmail.com *
Teléfono	3153835625
Celular	3153835625
Número de fax	

Configuración

Usar configuración predeterminada	☐
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito *
Idioma	Español (Colombia) *
Configuración regional	Spanish (Colombia) *

Ejemplo configuración regional seleccionada

Formato de fecha y hora	2/08/2021 3:14 AM
Formato de número	9999 999.999,999

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo? *
Respuesta	HUESITOS *
SMS para recuperar la contraseña	3153835625

Cancelar | Guardar y volver

29°C Lluvia ESP 10:17 p. m. 1/08/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 3 4 3 0 **DE 2009**

(31 MAR 2009)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959, 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, y patrocinar la práctica del deporte del atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados y afiliados e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que a la solicitud se acompañó copia de las actas de la (s) sesión (es) en que fue constituida la entidad; aprobación de estatutos, elección de junta directiva y demás documentos.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos del CLUB DEPORTIVO GACELAS, e inscribir a DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ADRIANA CUADROS URQUIJO, Tesorera; MÓNICA PAOLA GUTIÉRREZ CALVETE, Secretaria; ANABELA MANTILLA MONSALVE, LUIS CARLOS SALCEDO SANTOS, MÓNICA PAOLA GUTIÉRREZ CALVETE, Comisión Disciplinaria; ANABELA MANTILLA MONSALVE, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 5 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2021***

(E - 0 7 8 6 8) 16 JUN 2021

Por la cual se registra una reforma de estatutos,
se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O

Que por resolución número 03430 (31 de marzo) de 2009 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 05 de marzo de 2021.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, c.c. No. 1.098.616.564, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: : CINTHIA NATHALIA SALCEDO SANTOS, c.c. No. 1.098.768.514, Secretaria; HASMILL TERESA JAIME FAJARDO, c.c. No. 63.300.100, Tesorera; ISABEL JAIMES LÓPEZ, c.c. No. 63.483.101, CÉSAR JAIMES QUINTERO, c.c. No. 13.872.288, JAIME AUGUSTO DIAZ MANTILLA, c.c. No. 91.263.484, Comisión Disciplinaria; JORGE SAUL OLAVE TIRADO, c.c. No. 19.100.014, Revisor Fiscal Principal; JUVENAL SANTAMARÍA ZAFRA, c.c. No. 91.208.009, Revisor Fiscal Suplente; para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 05 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO ***DE 2021***

(L-07868)

Por la cual se registra una reforma de estatuto

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y pro cultura, recibo de pago #2502100221832 por valor de $75.020.

Dada en Bucaramanga, a 16 JUN 2021

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó. Edgardo Salazar M.

Federación Colombiana de Atletismo

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890204530-8

CERTIFICA QUE

El Club Deportivo Gacelas de Atletismo de Bucaramanga – Santander, con Personería Jurídica y Reconocimiento Deportivo vigentes, actualmente se encuentra afiliado a la Liga Santandereana de atletismo estando a paz y salvo con la misma.

Expedida en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA
Presidente

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
Oficina 407, Edificio INDERSANTANDER –Piscinas Olímpicas Barrio San Alonso, Bucaramanga
E-mail ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

Certif Uso

Federación Colombiana de Atletismo

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO NIT 890204530-8

CERTIFICA QUE

El Club Deportivo Gacelas de atletismo de Bucaramanga – Santander, cuenta con la experiencia y la idoneidad necesaria para la realización de eventos deportivos atléticos de pista a nivel Municipal, Departamental y Nacional, así como la formación y promoción de atletas para competiciones en todas sus etapas de entrenamiento deportivo.

Expedida en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA
Presidente

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
Oficina 407, Edificio INDERSANTANDER –Piscinas Olímpicas Barrio San Alonso, Bucaramanga
E-mail ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CLUB DEPORTIVO GACELAS

SIGLA: CLUB DEPORTIVO GACELAS — NIT No. 900301782-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? 03

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA — DIRECCIÓN: CRA 10B # 22-67

TELÉFONOS: 3153935626 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 INICIACION Y FORMACION DEPOR.	2 MINIATLETISMO
3 DESARROLLO GRUPO DE PRUEBAS	4 ESPECIALIZACION
5 ALTO RENDIMIENTO	6 ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERBU # 002 2018	X		6-450333	08/2018	6.350.000
INDERBU # 03 2017	X		6-450333	10/2017	7.000.000
INDERBU # 019 2014	X		6-450333	08/2014	5.000.000
INDERBU # 022 2011	X		6450333	06/2011	30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SUAREZ — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TORRES — NOMBRES: DIANA MARCELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 1098616564 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.616.564**

SUAREZ TORRES
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

DIANA MARCELA SUAREZ
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1986**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59131553-F-1098616564-20041210 **02661** 04345A 02 164413981

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14759795900

(415)7707212489984(8020) 000001475979590 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLUB DEPORTIVO GACELAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 35 26 OF 301 ED GARCIA ROVIRA

42. Correo electrónico clubdeportivogacelas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 7 6 6 1	3 1 5 3 8 3 2 5 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 0 9 0 3 3 1	5 6 1 3	2 0 0 9 0 3 3 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	3	3	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 18 / 01 : 02: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171900375

WEB
11:10:37

Bogotá DC, 22 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLUB DEPORTIVO GACELAS identificado(a) con NIT número 9003017828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de julio de 2021, a las 11:06:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003017828
Código de Verificación	9003017828210722110638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171900240

WEB
11:09:52

Bogotá DC, 22 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA SUAREZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098616564:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de julio de 2021, a las 11:05:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1098616564
Código de Verificación	1098616564210722110552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:15:22 AM horas del 22/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098616564**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ TORRES DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2021 11:25:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098616564** y Nombre: **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24447623** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL REPRESENTANTE LEGAL

DEL CLUB DEPORTIVO GACELAS

NIT: 900301782-8

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, yo **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES,** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.098.616.564, expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal del CLUB DEPORTIVO GACELAS, con Nit, 900301782-8 **CERTIFICO**, bajo gravedad de juramento, que la persona jurídica a la que represento no adeuda suma alguna, en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, incluyendo a las personas vinculadas a nuestra Institución por prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los veinte dos (22) días del mes de julio de 2021.

Atentamente.

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
C.C. 1.098.616.564 de Bucaramanga
Representante Legal del CLUB DEPORTIVO GACELAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº. 328 2020

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber, **CONSUELO RODRIGUEZ GIL,** mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.635.000 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **EL CLUB DEPORTIVO GACELAS** con Nit. 900.301.782-8, representada legalmente por la Sra. DIANA MARCELA SUAREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 de Bucaramanga, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **2)** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que el INDERBU haya obtenido previamente varias ofertas". **3)** Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la Subdirección Operativa del INDERBU, se sustenta la contratación con una persona natural, para la Prestación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **5)** Que **EL CLUB DEPORTIVO GACELAS** demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. **– CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE ATLETISMO EN LOS PROGRAMAS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y SOCIOCOMUNITARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA FESTIVAL Y EVENTO.- SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000),** incluyendo todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. - **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: UN **(1) UNICO pago** al finalizar el contrato, previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contractual por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10'500.000).- PARÁGRAFO 1:** El pago señalado queda condicionado a los desembolsos que realice el Ministerio del Deporte. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará y verificará la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, se anexará el Informe Parcial y/o final, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. Para el pago final se requiere adicionalmente de la presentación del informe final. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los numerales: 2.5.1.2.2.1. PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y 2.5.1.2.1.2 EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SOCIAL COMUNITARIOS de la vigencia fiscal de 2.020, con Disponibilidad Presupuestal N°20-00242–, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera del INDERBU. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020.- **SEXTA: LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de recibo final del contrato. -**SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el Inderbu a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá suscribir el acta de inicio quien deberá: **1)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **3)** Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **5)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente contrato. - **6)** Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado. **7)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. - **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** EL CONTRATISTA debe atender y cumplir los requerimientos establecidos por el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19 y ejecutar todas las actividades asignadas con las debidas medidas de seguridad tales como: uso permanente de tapabocas, desinfección continua de manos, mantener el distanciamiento social estipulado de 2 Mts, uso adecuado de ropa, Etc. **2)** Presentar informe parcial y final al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos. **3)** Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato. **4)** El

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. **5)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato. **6)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU. **7)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **9)** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. **10)** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11)** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Disponer de los elementos logísticos y técnicos que garanticen el control, juzgamiento virtual, planillas y entrega de resultados, que requieran cada evento. **2)** Dar aplicación a la reglamentación de la Federación, Ministerio del Deporte e INDERBU según sea el caso en cada evento. **3)** Entregar Informe para pago, con los soportes requeridos: informe del desarrollo del evento, listado de participantes, videos, planillas de juzgamiento perfectamente diligenciada (sin tachones, firmada con nombre- cedula y teléfono del juez), tabla de posiciones, por rama, categoría, habilidad, registro fotográfico, certificaciones de la idoneidad de los jueces. **4)** Presentar carta, certificando encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social y aportes parafiscales. **5)** Acatar los lineamientos y directrices que en función del desarrollo del contrato le sugiera el supervisor. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ejecución. **7)** Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. **8)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10)** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **11)** Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; **1)** La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; **2)** No se genera un vínculo laboral entre el municipio y la persona que desarrolla el objeto contractual; **3)** El Municipio no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; **4)** Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. La entidad para el presente proceso contractual ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna. - **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. – **DECIMA TERCERA: CESION.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. – **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. -**DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. - **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. - **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga
GOBERNAR ES HACER

equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. - **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. - **VIGESIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. – **VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. – **VIGESIMA SEGUNDA: CARGA TRIBUTARIA: 1) ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: **a)** El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. **b)** El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. **c)** El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. **d)** Las demás estampillas a que haya lugar. **–2) ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:** De conformidad con el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio del 2019, el valor de las Estampillas Municipales se le retendrán al Contratista de la cuenta al momento de efectuarse cada pago así: **a)** El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL. **b)** El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA MUNICIPAL. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, afiliación a riesgos laborales, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. Leído y aprobado por quienes intervinieron, firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los: **27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-**

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU.

DIANA MARCELA SUAREZ

EL CLUB DEPORTIVO GACELAS
R.L. DEL CONTRATISTA

Revisó Aspectos Jurídicos: María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica-
Proyectó Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor -

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Nº 002 2018

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber, **CONSUELO RODRÍGUEZ GIL**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'635.000 expedida en Bogotá D.C. Bucaramanga, actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 27 de Diciembre 1995 emanado del Honorable Concejo Municipal, modificado por el Decreto Extraordinario Nº 021 del 29 de febrero de 2000, y Decreto 246 de 2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **INDERBU**, y la otra **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES**, igualmente, mayor de edad, vecina y residente de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, quien obra como Presidente y en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO GACELAS**, con personería jurídica Nº 03430 del 31 de Marzo de 2009, otorgada por la Gobernación de Santander y con Reconocimiento Deportivo N° 096 del 04 de Agosto de 2.014 con domicilio en Bucaramanga, RUT. 900301782 - 8, y declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determinan la Constitución y la Ley y que en adelante se denominará EL CLUB, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como elevar el nivel técnico de los deportistas locales, promover la participación de nuestros deportistas en eventos recreativos, competitivos y de alto rendimiento Nacionales e Internacionales en coordinación con las autoridades competentes, siendo en este caso EL CLUB. **B)** EL CLUB ha solicitado el apoyo del INDERBU, para: LA REALIZACIÓN DEL VIGESIMOSEPTIMO FESTIVAL INVITACIONAL DE ATLETISMO INFANTIL "B" Y DECIMOSEGUNDO FESTIVAL PREINFANTIL A Y B, FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EL 17, 18, 19 DE AGOSTO DEL 2018 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. **C)** Que el Instituto considera significativo para el cumplimiento de sus objetivos generales, apoyar la participación de los clubes en las diferentes categorías que desarrolla y en este caso en particular para EL CLUB DEPORTIVO GACELAS, el cual cuenta con una amplia experiencia en la organización y participación de eventos deportivos acorde a su objeto estatutario y como prueba de ello adjunta copia del convenio de asociación # 03 de 2017 suscrito con Inderbu, convenio de asociación # 019 de 2014 y convenio de asociación # 022 del 2011, promoviendo así los valores del deporte, generando un espacio para el surgimiento de nuevos talentos deportivos, reconociendo el esfuerzo de los deportistas en su entrenamiento diario, fortaleciendo los vínculos familiares a través del deporte, así como la masificación de esta disciplina deportiva. - **D)** Que en conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. **E)** Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 92 de 2.007, el Acto Legislativo Nº 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social. **F)** Que el proyecto "APOYO AL DEPORTE ASOCIADO, COMUNITARIO, MINORIAS ETNICAS, MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE", se

encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016- 2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS". Línea Estratégica: Calidad de vida; Componente: Actividad Física, recreación y deporte; Deporte Asociado y Comunitario con el N° de Registro 20160680010198, en la Secretaria de Planeación Municipal. **G)** Que el Instituto considera viable por lo anteriormente expuesto apoyar la participación del CLUB en el evento objeto del presente convenio y las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL INDERBU Y EL CLUB SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR: EN LA REALIZACIÓN DEL VIGESIMOSEPTIMO FESTIVAL INVITACIONAL DE ATLETISMO INFANTIL "B" Y DECIMOSEGUNDO FESTIVAL PREINFANTIL A Y B, FEMENINO Y MASCULINO A REALIZARSE EL 17, 18, 19 DE AGOSTO DEL 2018 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. **SEGUNDA: VALOR:** El valor fiscal del presente Convenio es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.350.000), que aporta el INDERBU. - **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio se pagará con cargo al rubro 2.4.1.1.6.1. Apoyo a iniciativas y organismos deportivos del Deporte Asociado, con Disponibilidad Presupuestal Nº 18-00207.- **CUARTA: VIGENCIA:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de cuarenta (40) días.- **QUINTA: SUPERVISIÓN:** EL CLUB acepta la supervisión que hará el Inderbu a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá: **1)** Suscribir el acta de inicio **2)** Exigirá a EL CLUB el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. **3)** Evaluar la efectividad del CLUB en la ejecución del Convenio.- **4)** Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio. **5)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **6)** Declarar conjuntamente con EL CLUB, la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **7)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente contrato. - **8)** Realizar las demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. **9)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el CLUB. - **SEXTA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL CLUB: 1)** Entregar informe que contemple: Listado de inscritos, listado oficial de resultados y todos los documentos soportes de la organización del evento. - **2)** Incluir la Presencia Institucional del INDERBU en las medallas y trofeos. **-3)** Incluir la Presencia Institucional del INDERBU en los uniformes y/o camisetas. **-4)** Aportar los recursos que al Club le correspondan para cumplir con el objeto del presente convenio **-5)** Incluir la Presencia Institucional del INDERBU en carpas, pendones y cenefa. **-6)** Aportar las fotografías, videos, facturas, recibos de caja, certificaciones, pagos al sistema de seguridad social, boletines de prensa, y demás documentos que permitan verificar la realización del evento y la participación de los deportistas del Municipio en el evento y el cumplimiento de los compromisos del presente convenio. **-SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El INDERBU se obliga para con EL CLUB **a:** Aportar la suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.350.000) que serán invertidos por el club entre otros en medallas, trofeos y camisetas y que se desembolsara en Un (1) primer y único aporte al cumplirse en su totalidad con el objeto del convenio, previa legalización de la Orden de Pago y justificación de los gastos apoyados para ello se adjuntará y verificara la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexaran los Informes con sus respectivos soportes y Certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por EL CLUB y la liquidación del convenio.- **OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para la entidad, ya que los desembolsos solamente se efectúan después de cumplir con el objeto del convenio de asociación.- **NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CLUB mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción,

omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente. **DECIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre sí, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CLUB no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del INDERBU.- **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CLUB y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.- **DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente Convenio serán obligación de EL CLUB.- **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Leído y aprobado por quienes intervinieron firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los:

16 AGO 2018

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU.

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Representante Legal Club. -

Reviso Aspectos Jurídicos: María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe oficina Jurídica.
Proyectó: Oscar Mauricio Correa Angarita – Abogado Externo

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 03 2017

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber, CONSUELO RODRÍGUEZ GIL, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'635.000 expedida en Bogotá D.C. Bucaramanga, actuando en calidad de Directora General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 27 de Diciembre 1995 emanado del Honorable Concejo Municipal, modificado por el Decreto Extraordinario N° 021 del 29 de febrero de 2000, y Decreto 246 de 2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará INDERBU, y la otra DIANA MARCELA SUAREZ TORRES, igualmente, mayor de edad, vecina y residente de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.616.564 expedida en Bucaramanga, quien obra como Presidente y en calidad de Representante Legal del CLUB DEPORTIVO GACELAS, con personería jurídica N.° 03430 del 31 de Marzo de 2.009, otorgada por la Gobernación de Santander y con Reconocimiento Deportivo N.° 096 del 04 de Agosto de 2.014 con domicilio en Bucaramanga, RUT. 900.301.782 - 8, y declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determinan la Constitución y la Ley y que en adelante se denominará EL CLUB, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** A) En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como elevar el nivel técnico de los deportistas locales, promover la participación de nuestros deportistas en eventos recreativos, competitivos y de alto rendimiento Nacionales e Internacionales en coordinación con las autoridades competentes, siendo en este caso EL CLUB. B) EL CLUB ha solicitado el apoyo del INDERBU, para: LA PARTICIPACIÓN DE LA DEPORTISTA DEL CLUB MARIA EUGENIA VILLAMIZAR EN: EL XIX CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO MASTER DE PISTA Y CAMPO, A EFECTUARSE DEL 6 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.017 EN SANTIAGO DE CHILE Y PARA APOYAR LA DELEGACIÓN DE DEPORTISTAS DEL CLUB QUE VAN A PARTICIPAR EN "LA ¼ DE MARATON CIUDAD DE BUCARAMANGA", A REALIZARSE EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- C) Que el Instituto considera significativo para el cumplimiento de sus objetivos generales, apoyar la participación de los clubes en torneos de talla nacional e internacional y en este caso en particular para: la deportista MARIA EUGENIA VILLAMIZAR AMADO, que en reconocimiento a su talento, esfuerzo, dedicación y los importantes triunfos obtenidos a lo largo de su vida deportiva, se hace merecedora de participar en el XIX Campeonato Sudamericano y en relación al ¼ de Maratón ciudad de Bucaramanga, por ser un evento que cubre la parte deportiva y recreativa, permite la inscripción de la delegación del club que participa en la parte recreativa y la de los quince (15) deportistas elite del club que con sus participación pueden chequearse y con fundamento en sus resultados actualizar y mejorar su proceso de entrenamiento deportivo para su participación en los venideros torneos departamentales, nacionales y carreras atléticas a nivel nacional e internacional. D) Que en conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. E) Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 92 de 2.007, el Acto Legislativo N° 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social. F) Que el proyecto "APOYO AL DEPORTE ASOCIADO, COMUNITARIO, MINORIAS ETNICAS, MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE", se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016- 2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS". Linea Estratégica: Calidad de vida; Componente: Actividad Física, recreación y deporte; Deporte Asociado y Comunitario con el N° de Registro 20160630010196, en la Secretaria de Planeación Municipal. G) Que el Instituto considera viable por lo anteriormente expuesto apoyar la participación del CLUB en el evento objeto del presente convenio y las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El INDERBU y EL CLUB se comprometen a unir esfuerzos para apoyar LA PARTICIPACIÓN DE LA DEPORTISTA DEL CLUB MARIA EUGENIA VILLAMIZAR EN: EL XIX CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO MASTER DE PISTA Y CAMPO, A EFECTUARSE DEL 6 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.017 EN SANTIAGO DE CHILE Y PARA APOYAR LA DELEGACIÓN DE DEPORTISTAS DEL CLUB QUE VAN A PARTICIPAR EN "LA ¼ DE MARATON CIUDAD DE BUCARAMANGA", A REALIZARSE EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- **SEGUNDA: VALOR:** El valor fiscal del presente Convenio es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000, oo) Mlcte., que aporta el INDERBU.- **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio se pagará con cargo al rubro 2.4.1.1.6.1. Apoyo a iniciativas y organismos deportivos del Deporte Asociado, con Disponibilidad Presupuestal N.° 17-00241.- **CUARTA: VIGENCIA:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de UN (01) MES, contado a partir de la firma del presente convenio.- **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente Convenio será supervisado por **JAVIER ISIDRO GOMEZ CARREÑO**, Profesional Universitario del INDERBU, o quien haga sus

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº 03 2017

veces, quien tendrá las siguientes funciones:1) Exigir a EL CLUB el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. 2) Evaluar la efectividad del CLUB en la ejecución del Convenio. - 3) Recepcionar y archivar los documentos que soporten el cumplimiento del presente convenio. 4) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. 5) Declarar conjuntamente con EL CLUB, la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan.6) Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente Convenio.- **SEXTA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL CLUB:** 1) Entregar informe que contemple: Listado de Países participantes en el Campeonato Sudamericano de Atletismo Máster de Pista y Campo, listado oficial de resultados y todos los documentos soportes de la participación en el evento. 2) Inscribir a MARIA EUGENIA VILLAMIZAR AMADO, deportista perteneciente al Club, para que participe en el evento objeto del presente convenio, adjuntando las respectivas constancias de participación. 3) Desplazar a la deportista del Club a Santiago de Chile, aportando los recursos que al CLUB le correspondan para cumplir con el objeto del presente convenio. 4) Entregar Certificación de los Organizadores del Campeonato Sudamericano sobre los resultados de su participación en el evento deportivo objeto del presente convenio. 5) Inscribir 15 deportistas del club para participar en la Categoría Competitiva de la Carrera ¼ Maratón Ciudad de Bucaramanga. 6) Inscribir, 120 afiliados al club, entre deportivas y familiares para participar en la Categoría Recreativa de la Carrera ¼ Maratón Ciudad de Bucaramanga, quienes llevaran un distintivo que los identifique. 7) Adjuntar la respectiva certificación de inscripción y participación de toda la delegación del Club Deportivo Gacelas diferenciando la categoría en la que participan. 8) Adjuntar las planillas de inscripción a la ¼ Maratón. 9) Aportar los recursos que al Club le correspondan para cumplir con los objetos del presente convenio. 10) Incluir la Presencia Institucional del INDERBU en los uniformes de competencia y de presentación de la deportista MARIA EUGENIA VILLAMIZAR AMADO. 11) Aportar las fotografías, facturas y/o recibos de caja de hotel, certificaciones, boletines de prensa, y/o demás documentos que permitan verificar la participación de los deportistas del Club y el cumplimiento de los compromisos del presente convenio en los dos (02) eventos.- **SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El INDERBU se obliga para con EL CLUB a: Aportar la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7'000.000) que serán invertidos por el club entre otros en la inscripción y el hotel del deportista apoyado, Se desembolsaran en Un (1) primer y único aporte al cumplirse en su totalidad con el objeto del convenio, previa legalización de la Orden de Pago y justificación de los gastos apoyados para ello se adjuntará y verificara la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexaran los informes con sus respectivos soportes y Certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por EL CLUB y la liquidación del convenio.- **OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para la entidad, ya que los desembolsos solamente se efectúan después de cumplir con el objeto del convenio de asociación.- **NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CLUB mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente. **DECIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre sí, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CLUB no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del INDERBU.- **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CLUB y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.- **DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente Convenio serán obligación de EL CLUB. - **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Leído y aprobado por quienes intervinieron firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los:

20 OCT 2017

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU.

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Representante Legal Club. -

Revisó Aspectos Jurídicos: María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe oficina Jurídica

Proyectó: Yolanda Mendiondo Moreno Asesor

COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"
Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –
Bucaramanga – Colombia.

Lógica Ética & Estética

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

CONVENIO DE ASOCIACION
Nº 022 2.011

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO SERRANO ARDILA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.634.518 de Bucaramanga, vecino de esta ciudad, quien obra en calidad de Director General y como representante legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU** -, establecimiento público del orden Municipal creado mediante Acuerdo 104 de 27 de Diciembre 1995 emanado del Honorable Concejo Municipal, modificado por el Decreto Extraordinario Nº 021 del 29 de febrero de 2000, y Decreto 246 de 2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **INDERBU,** por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES**, igualmente mayor de edad, vecina y residente de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, quien obra como Presidente y en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO GAGELAS,** con Personería Jurídica Nº 03430 del 13 de marzo de 2.009, otorgada por la Gobernación de Santander y Reconocimiento Deportivo vigente, según Resolución Nº 51 del 13 de julio del 2.009, con RUT # 900.301.782-8, con domicilio en Bucaramanga, quien para efectos de este documento se llamará **EL CLUB,** hemos acordado celebrar el presente Convenio que se rige por las cláusulas en el contenidas y previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como coadyuvar en la realización en el Municipio de eventos que le permitan a nuestros deportistas y a la comunidad en general participar en actividades deportivas que les motiven a practicar varias disciplinas deportivas y aprovechar el tiempo libre de una manera sana, siendo en este caso EL CLUB.-2) EL CLUB ha solicitado el apoyo financiero del INDERBU, para LA REALIZACIÓN DE LA VII 1¼ MARATON CIUDAD DE BUCARAMANGA, a realizarse el 23 de octubre de 2011.- 3) Que de conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. 4) Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1.992, el Acto Legislativo Nº 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.- **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: El INDERBU** y **EL CLUB** se compromete a unir esfuerzos para apoyar la realización de: LA VII 1¼ MARATON CIUDAD DE BUCARAMANGA, a realizarse el 23 de octubre de 2011.- **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS ESPECIALES DEL CLUB: 1)** Cumplir con el objeto del presente Convenio.- **2)** Organizar, Convocar y Realizar el evento deportivo objeto de este convenio. **3)** Incluir la publicidad del INDERBU en la papelería, pancartas, invitaciones, afiches, etc. **4)** Ubicar 10 vallas con el logo del INDERBU el día del evento. **5)** Ubicar 10 vallas con el logo de la Alcaldía de Bucaramanga el día del evento. **6)** Ubicar 4 pendones promocionales con el logo del INDERBU. **7)** Ubicar 4 pendones promocionales con el Logo de la Alcaldía de Bucaramanga. **8)** Ubicar 1 Pasacalle promocional con el logo de la Alcaldía de Bucaramanga y el INDERBU. **9)** Ubicar el día del evento 2 pasacalles con el logo del INDERBU y la Alcaldía de Bucaramanga. **10)** Incluir el logo institucional del INDERBU en 2.000 afiches, 70.000 volantes, 12.0000 catálogos promocionales. **11)** Incluir el logo de la Alcaldía de Bucaramanga en el backing, en el arco de salida y llegada. **12)** Incluir la presencia Institucional del INDERBU en el evento de Clausura y/o premiación. **13)** Incluir presencia institucional del INDERBU y el Municipio de Bucaramanga en la Premiación. **14)** Entregar dos (2) pendones en lona de 2 metros de ancho x 3 metros de largo (2x3 mts) con el logo del INDERBU. **15)** Informar a los medios de comunicación escritos, radiales y/o televisivos del apoyo suministrado por el INDERBU, para la realización del evento. **16)** Aportar los documentos, fotografías, certificaciones, facturas o videos que acrediten la realización del evento y el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.- **B. COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El **INDERBU** se obliga para con **EL CLUB** a): Aportar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30'000.000) para apoyar la realización del evento objeto del presente convenio.- b) Cancelar el valor del aporte, debidamente cumplidos los trámites pertinentes y entregados los respectivos soportes al supervisor. c) Velar por el cumplimiento del objeto de este Convenio en la forma y términos pactados. **TERCERA VALOR:** El valor fiscal del presente Convenio es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30'000.000). **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio se pagará con cargo al rubro 2.2.1.8 Apoyo al Deporte Asociado y Comunitario, Disponibilidad Presupuestal Nº 289 del 2.011 (REC. Pro).- **QUINTA: VIGENCIA:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene vigencia hasta el 26 de diciembre del año en curso.- **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente Convenio será supervisada por **LINA CONSTANZA CORREA CARDONA,** Profesional Universitario del Área de Formación Deportiva y Educación Física del INDERBU, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir al **CLUB** el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. 2) Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio 3) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.4) Declarar conjuntamente con **EL CLUB,** la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vinculo laboral entre si, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **NOVENA: CESIÓN:** EL CLUB no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del INDERBU.- **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CLUB y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al respecto se dará aplicación al artículo 15 del Decreto 777 de 1.992 y demás normas concordantes.- **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CLUB mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscrito causado por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Art. 6 decreto 4828 de 2.008).- **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.- **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Se deberán acompañar al presente Convenio los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la personería Jurídica. 2) Fotocopia del Reconocimiento Deportivo vigente. 3) Resolución de Dignatarios. 4) Certificado de Registro Presupuestal. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los Estampillas, publicación en la Gaceta y demás gastos que ocasione la legalización del presente Convenio serán obligación de **EL CLUB.- DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Leído y aprobado por quienes intervinieron lo firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los:

15 JUN. 2011

Diana Marcela Suarez.
DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Representante del CLUB.

ALFONSO SERRANO ARDILA
Director General –INDERBU -

INDERBU

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA

NIT. 800.092.166-1

CONVENIO DE ASOCIACION Nº 037 DEL 2.010

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" y EL CLUB DEPORTIVO GACELAS

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO SERRANO ARDILA,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'834.518 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU-**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **INDERBU,** de una parte y **DIANA MARCELA SUAREZ TORRES,** igualmente mayor de edad, vecina y residente de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.615.564 expedida en Bucaramanga, quien obra como Presidente y en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO GAGELAS,** con Personería Jurídica Nº 03430 del 31 de marzo de 2.009, otorgada por la Gobernación de Santander y Reconocimiento Deportivo vigente, según Resolución Nº 51 del 31 de julio del 2 009, con RUT # 900.301.782-8, con domicilio en Bucaramanga, quien para efectos de este documento se llamará **EL CLUB,** hemos acordado celebrar el presente Convenio que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como coadyuvar en la realización en el Municipio de eventos que le permitan a nuestros deportistas y a la comunidad en general participar en actividades deportivas que les motiven a practicar varias disciplinas deportivas y aprovechar el tiempo libre de una manera sana, siendo en este caso EL CLUB.- **2) LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** ha solicitado el apoyo financiero del **INDERBU,** para la ejecución de la logística y actividades a ejecutarse en el marco de la 1/4 Maratón Ciudad de Bucaramanga Fundación Cardiovascular de Colombia, la cual se realizara en Bucaramanga, el 31 de octubre del 2010, a través del Club Deportivo Gacelas.- **3)** Que en conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. **4)** Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1.992, el Acto Legislativo Nº 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.- **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: El INDERBU** apoya a **LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** a través del CLUB DEPORTIVO GACELAS, en la ejecución de la logística y actividades a ejecutarse en el marco de la 1/4 Maratón Ciudad de Bucaramanga Fundación Cardiovascular de Colombia la cual se llevara a cabo el día domingo 31 de octubre del 2010 en la ciudad de Bucaramanga.-**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) COMPROMISOS ESPECIALES DEL CLUB:** A) Cumplir con el objeto del presente Convenio.- B) Apoyar la organización, ejecución y realización del evento objeto de este convenio.- C) Llevar publicidad del INDERBU al evento en papelería o pancartas, afiches, etc. C) Difundir los diferentes programas del INDERBU, durante el evento y hacer énfasis en el apoyo suministrado por el Instituto.- D) Aportar en un termino de diez (10) días hábiles de finalizado el evento, los documentos, fotografías, certificaciones o videos que acrediten la realización del evento objeto del presente convenio.- **2. COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El **INDERBU** se obliga para con **EL CLUB** a): Aportar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30'000.000) para apoyar la realización del evento objeto del presente convenio.- b) Cancelar el valor del aporte, debidamente cumplidos los trámites pertinentes y entregados los respectivos soportes al supervisor. c) Velar por el cumplimiento del objeto de este Convenio en la forma y términos pactados. **TERCERA VALOR:** El valor fiscal del presente Convenio es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30'000.000). **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio se pagará con cargo al rubro 2.2.1.8 Apoyo al Deporte Asociado y Comunitario, Disponibilidad Presupuestal Nº 531 del 2010 (REC. PROPIOS).- **QUINTA: VIGENCIA:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene vigencia hasta el 24 de diciembre del año en curso.- **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente Convenio será supervisada por **JORGE CAMACHO SÁNCHEZ,** Profesional Universitario del Área de Formación Deportiva y Educación Física del INDERBU, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir a **EL CLUB** el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. 2) Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio 3) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.-4) Declarar conjuntamente con **EL CLUB,** la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vinculo laboral entre si, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **NOVENA: CESIÓN: EL CLUB** no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del **INDERBU.- DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CLUB y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al respecto se dará aplicación al artículo 15 del Decreto 777 de 1.992 y demás normas concordantes.- **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CLUB** mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscrito causado por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Art. 6 decreto 4828 de 2.008).- **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.- **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Se deberán acompañar al presente Convenio los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la personería Jurídica; 2) Fotocopia del Reconocimiento Deportivo vigente. 3) Resolución de Dignatarios. 4) Certificado de Registro Presupuestal. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización del presente Convenio serán obligación de EL CLUB.- **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Leído y aprobado por quienes intervinieron firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los: 29 OCT. 2010

ALFONSO SERRANO ARDILA
Director General

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
Presidente del Club.-

EL REPRESENTANTE LEGAL

DEL CLUB DEPORTIVO GACELAS

NIT: 900301782-8

CERTIFICA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de acuerdo con la legislación vigente y los artículos establecidos y sus decretos reglamentarios, las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en la norma y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la entidad que represento.

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los veinte dos (22) días del mes de julio de 2021.

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
C.C. 1.098.616.564 de Bucaramanga
Representante Legal del CLUB DEPORTIVO GACELAS

EL REPRESENTANTE LEGAL

DEL CLUB DEPORTIVO GACELAS

"DIANA MARCELA SUAREZ TORRES"
NIT: 900301782-8

CERTIFICA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de acuerdo con la legislación vigente y los artículos establecidos y sus decretos reglamentarios, las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en la norma y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la entidad que represento.

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los veinte dos (22) días del mes de julio de 2021.

DIANA MARCELA SUAREZ TORRES
C.C. 1.098.616.564 de Bucaramanga
Representante Legal del CLUB DEPORTIVO GACELAS